

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**



**TESIS  
ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA  
BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO  
PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

**RUTILIO POOU CÚ**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE 2,016**



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y  
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

**TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**TESIS**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA  
BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO  
PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

**PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR**

**RUTILIO POOU CÚ  
CARNÉ No. 200640170**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO  
DE LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2016**



## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

### **RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

### **CONSEJO DIRECTIVO**

PRESIDENTE:	Lic Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIO:	Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DOCENTES:	Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE EGRESADOS:	Lic. Admón. Fredy Fernando Lemus Morales
REPRESANTES ESTUDIANTILES:	Br. Fredy Enrique Gereda Milián
	PEM. César Oswaldo Bol Cú

### **COORDINADOR ACADÉMICO**

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

### **COORDINADOR DE LA CARRERA**

Lic. Jorge Gustavo Meza Ordoñez

### **COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN**

COORDINADOR:	Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA:	Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I:	Dr. Álvaro Enrique Sontay Ical
VOCAL II:	Msc. José Gerardo Molina Muñoz

### **REVISOR DE REDACCIÓN Y ESTILO**

Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez

### **REVISOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

Lcda. Gabriela Alejandra De Mata Hércules

### **ASESOR**

Lic. Reynold Mauricio Ramiro Maaz Pop





# USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 17 de agosto de 2015

**SEÑORES:**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN  
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
ABOGADO Y NOTARIO  
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE-CUNOR-  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Respetable Comisión:

Atendiendo al nombramiento de fecha veinticinco de febrero del año dos mil catorce, emitido por la honorable comisión en el cual se me nombra como Asesor de Tesis del Bachiller **RUTILIO POOU CU**, carné 200640170 y quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN"**; me es grato informarles lo siguiente:

El autor divide su trabajo en cinco capítulos en los cuales hace un Análisis jurídico sobre **los alcances de incorporar la biometría del menor en un documento personal de identificación**, la historia, las reformas al Código Civil decreto Ley 106 relacionadas la Registro de las personas, la existencia de la norma actual que regula todo lo relativo a identificación de las personas como lo es la Ley del Registro Nacional de las Personas, la identificación de los menores de edad a través de sus características biométricas los cuales dan aporte importantísimo a la sociedad.

Luego del análisis realizado al trabajo de tesis, pude determinar que se desarrolló de manera acertada, conforme los lineamientos de los métodos y técnicas de investigación; así mismo la secuencia de los capítulos conjuntamente con la redacción y estilo hace fácil la comprensión del tema. La contribución científica queda plasmada en las conclusiones y recomendaciones las cuales se enfocan desde un punto de vista doctrinario y legal; así mismo la bibliografía es acorde y se relaciona con el contenido de la tesis.

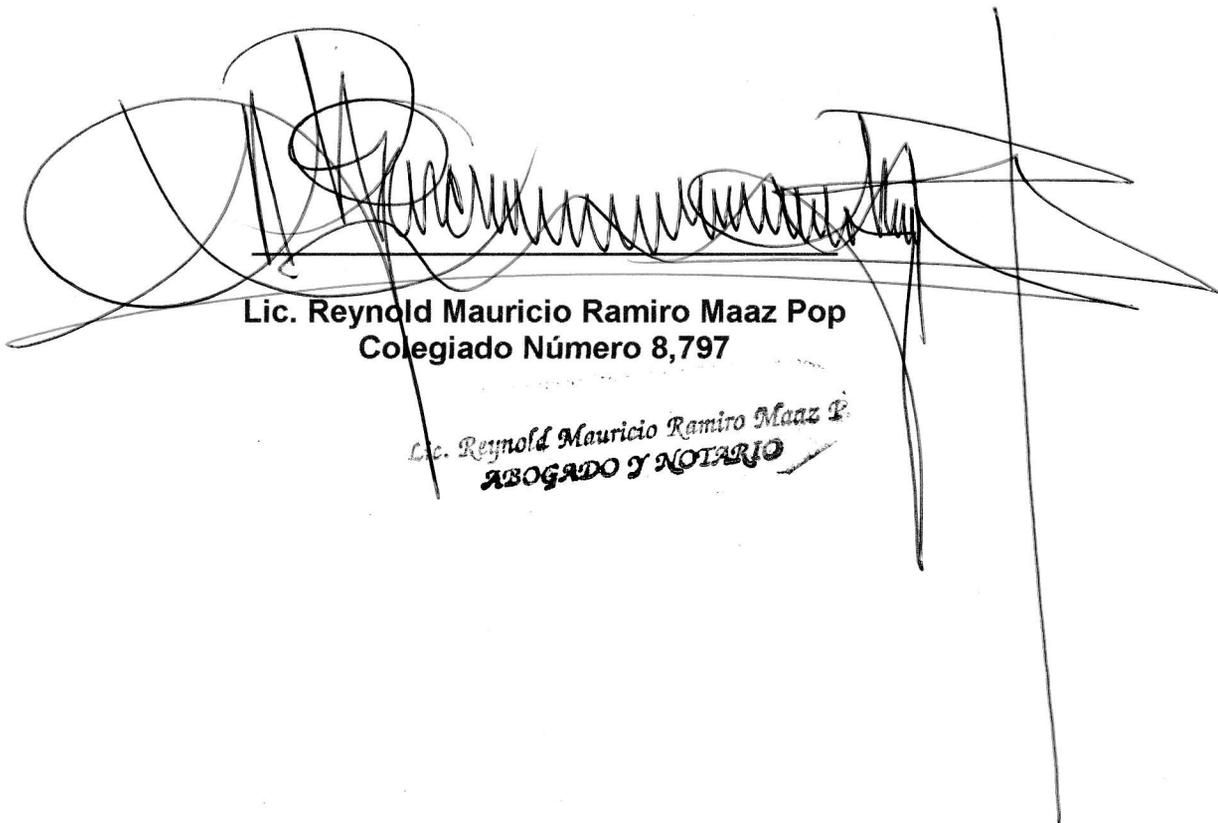
Después de reunirme con el bachiller **RUTILIO POOU CU**, en varias oportunidades, le sugerí algunas correcciones a los capítulos, siempre bajo el respeto de su posición ideológica y el susténtate estuvo de acuerdo en llevar a cabo las modificaciones. Los objetivos se alcanzaron; las técnicas mayormente utilizadas fueron la bibliográfica, la cual contribuyo a obtener el material bibliográfico suficiente y actual para el desarrollo de la tesis.

Por lo que al haberse complementado satisfactoriamente la etapa de la elaboración del trabajo de tesis, verificando que el mismo reúne los requisitos legales y los que exige esa casa de estudios, me permito emitir **DICTÁMEN FAVORABLE**, para

su posterior revisión por el profesional revisor que designen, previo a optar el grado académico y títulos respectivos.

Sin otro particular me suscribo, de ustedes con la más alta consideración,

Deferentemente,

A large, complex handwritten signature in black ink, consisting of many overlapping loops and lines, positioned above the typed name.

**Lic. Reynold Mauricio Ramiro Maaz Pop**  
**Colegiado Número 8,797**

*Lic. Reynold Mauricio Ramiro Maaz P.*  
**ABOGADO Y NOTARIO**

**LICENCIADA  
GABRIELA ALEJANDRA DE MATA HERCULES  
ABOGADA Y NOTARIA**

Cobán Alta Verapaz, 29 de febrero de 2016

**Señores:**

**Miembros de la Comisión de Trabajos de Graduación  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario del Norte CUNOR**

**Respetable Comisión:**

Atentamente me dirijo a usted, con el objeto de rendir dictamen en mi calidad de revisora del trabajo de tesis titulado: **"ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN"**, del Estudiante **RUTILIO POOU CÚ**, carné 200640170.

El precitado trabajo constituye un buen aporte de consulta, especialmente para las personas individuales y jurídicas que tiene a su cargo la misión de velar por derechos inherentes al menor de edad entre ellos su identificación plena y segura, acorde al avance de la ciencia y tecnología, en virtud que el mismo cumple con los requisitos establecidos, rindo **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente.



**Licda. Gabriela Alejandra De Mata Hércules  
Abogada Y Notaria  
Colegiado 12646**

*Gabriela Alejandra De Mata Hércules*  
ABOGADA Y NOTARIA



**USAC**

**TRICENTENARIA**

Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR), Cobán, Alta Verapaz, siete de octubre del año dos mil dieciséis.-----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrándome como titular, encargado de la Comisión de Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado: **ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**, del estudiante **RUTILIO POOU CÚ** con el carné número 200640170; II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior, se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado.-----

*Id y enseñar a todos*

Lic. Erwin Roberto Chocoj Valdez  
**Encargado de Redacción y Estilo.**



# USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

**COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR).** Cobán, Alta Verapaz, veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. I) Se tiene como analizado el expediente del estudiante **RUTILIO POOU CÚ**, con carné número 200640170 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN”** y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Msc. Mario de Jesús Estrada Iglesias  
**Coordinador**

Dr. Álvaro Enrique Sontay Icaal  
**Vocal I**

Licda. Vasthi Alej Reyes Laparra  
**Secretaria**

Msc. José Gerardo Molina Muñoz  
**Vocal II**



## HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes la tesis titulada: Análisis jurídico de los alcances de incorporar la biometría del menor en un documento personal de identificación, como requisito previo a obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Rutilio Poou Cú

Carné 200640170



## **RESPONSABILIDAD**

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: Del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado en punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.



## **DEDICATORIA A:**

### **MI CREADOR JEHOVÁ**

Al todo poderoso porque nunca me ha abandonado en los momentos difíciles de mi vida, me fortalece en mis debilidades y por permitirme realizar esta tesis.

### **MI MADRE**

María Candelaria Cú Juárez, por su amor, apoyo incondicional y moral que me brindo en el trayecto de mí que en paz descanse.

### **MI FAMILIA**

Litzy ketzali y María Alejandra por inspirarme y llenar mi vida de tanta felicidad, mi esposa Dora Elizabeth por su paciencia y tolerancia.

### **MI HERMANO**

Héctor Mauricio por considerarme un ejemplo de lucha, perseverancia y motivarme a seguir adelante en los momentos de difíciles.

### **MIS MAESTROS**

Por compartir sus conocimientos y enseñanza sin egoísmo. A los profesionales que sembraron la semilla del saber que motivaron mi espíritu de lucha.

### **MI CASA DE ESTUDIOS**

A la tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala, Facultad de ciencias jurídicas y sociales por ser mi hogar de estudios.



## **AGRADECIMIENTO A:**

**MI CREADOR JEHOVÁ**

Por permitirme seguir adelante en mi carrera.

**USAC- CUNOR**

Por ser mi hogar de estudios.

**MI FAMILIA**

Por ser mi compañía y razón de ser en la vida.

**RENAP**

Por colaborar con esta tesis y permitirme el libre acceso a la información.

**MIS CATEDRATICOS**

Todos mis catedráticos que me orientaron en la realización de esta tesis.



## ÍNDICE GENERAL

	<b>Página</b>
<b>LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS</b>	vi
<b>RESUMEN</b>	ix
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	3

### **CAPÍTULO 1 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

1.1	Antecedentes en la creación del Registro de las Personas	5
1.2	Definición	8
1.3	Misión	8
1.4	Visión	9
1.5	Objetivo	9
1.6	Órganos	10
1.7	Análisis Jurídico de la Legislación referente a la emisión del documento personal de Identificación para menores de edad y el nivel de seguridad en relación a las características biométricas.	10

### **CAPÍTULO 2 DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR DE EDAD**

2.1	Definición	19
2.2	Principio de seguridad jurídica	20
2.3	El registro del menor en un documento de identidad personal	21
2.4	Procedimientos para el registro del menor	22
2.5	Captura de datos	24
2.6	Datos biométricos	25
2.7	Datos biográficos	26
2.8	Niveles de seguridad	27

### **CAPÍTULO 3**

## **SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL MENOR DE EDAD EN EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

3.1	La biometría en la tecnología moderna	31
3.2	Beneficios de la tecnología biométrica	33
3.3	Características biométricas del menor de edad en el documento de identificación personal	34
3.4	El micro chip	35
3.5	Tipo de material del documento	36
3.6	El código único de identificación –CUI- del menor	37
3.7	Toma de la fotografía	38

### **CAPÍTULO 4**

## **DERECHO COMPARADO EN LATINOAMÉRICA**

4.1	La identificación personal guatemalteca en el siglo XXI	41
4.2	Documentos de identificación en países de Latinoamérica	42
4.3	Utilidad y Ventajas de un documento Personal de identificación en los países latinoamericanos	43
4.4	Argentina	45
4.5	Colombia	47
4.6	México	48
4.7	Costa Rica	48
4.8	El salvador	50
4.9	Honduras	50
4.10	Nicaragua	51
4.11	Panamá	51

### **CAPÍTULO 5**

## **ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

5.1	Problemática encontrada	53
5.1.1	La falta de control y de seguridad que padece el menor de edad al momento de su registro con datos pobres para su identificación	56
5.1.2	Retardo en la emisión del documento personal de identificación	59
5.1.3	El robo de identidad del menor	61

5.1.4	El secuestro de menores	62
5.1.5	Las adopciones ilegales	65
5.1.6	La trata de personas	68
5.1.7	El matrimonio del menor de edad	70
5.1.8	Trabajo del menor de edad	72
5.2	Trabajo de campo	73
5.2.1	Análisis de resultados de las encuestas y entrevistas presentadas a usuarios y empleados del Registro Nacional de las Personas del municipio de Cobán, Alta Verapaz.	73
5.2.2	Resumen conclusivo del trabajo de campo	89
	<b>CONCLUSIONES</b>	91
	<b>RECOMENDACIONES</b>	93
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	95
	<b>ANEXO</b>	101

## INDICE GRÁFICA DE ENCUESTAS

GRÁFICA 1	¿Tiene conocimiento acerca del Documento de Identificación Personal para menores de edad?	74
GRÁFICA 2	¿A su consideración cuál es la utilidad que tiene el Documento de Identificación de Menores de Edad y sus características Biométricas?	75
GRÁFICA 3	¿Considera que el Documento de Identificación de Menores de Edad no será una simple carnetización?	76
GRÁFICA 4	¿Considera que con la captura de datos y la emisión de Documento de Identificación para Menores de Edad con sus características biométricas ya no será fácil el robo de identidad, cambio suplantación de los datos de un niños?	77
GRÁFICA 5	¿Es de su conocimiento que el menor de edad desde el momento de su inscripción de nacimiento se le crea el – CUI- Código Único de Identidad que lo acompañara hasta su fallecimiento?	78
GRÁFICA 6	¿Considera que el Documento de Identificación del Menor de edad facilitaría Identificarse ante todas las instituciones del Estado en los actos que se realice?	79

## INDICE

### GRÁFICAS DE ENTREVISTAS

GRÁFICA 1	¿Cuáles son los beneficios que adquiere el menor de Edad al momento de extenderle el Documento Personal de Identificación?	80
GRÁFICA 2	¿Que aporte brinda a los padres de familia el Documento de Identificación de menores?	81
GRÁFICA 3	¿Cuáles son las características biométricas del Documento Personal de Identificación para Menores de Edad?	82
GRÁFICA 4	¿Considera que con el Documento de Identificación de Menores de Edad en Guatemala, se tendrá mayor control en relación a los niños que son dados en adopción?	83
GRÁFICA 5	¿Considera que con la inserción de las características biométricas del menor de edad en Documento de Identificación ya no será fácil el robo de identidad?	84
GRÁFICA 6	¿El Documento de Identificación del Menor de Edad podrá falsificarse?	85
GRÁFICA 7	¿Considera que con el Documento de Identificación de Menores de Edad y sus características biométricas se obtendrá un mejor grado de seguridad?	86
GRÁFICA 8	¿Creé que el DPIME no será solo una carnetización para los niños y que podrán identificarse en todos los actos que conlleve durante su vida?	87
GRÁFICA 9	¿Qué avance se tiene a la fecha de la emisión del DPIME?	88

## LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

### SIGLAS

<b>ABS:</b>	Acrilonitrilo, butadieno y estireno
<b>ANSI/INCITS:</b>	American National Standards Institute: Instituto Nacional Americano de Estándares/ International Committee for information technology Standard: Comité Internacional para los estándares de tecnología e información.
<b>AS/NIST:</b>	American International Standards Institute: Instituto Nacional Americano de Standards / National Institute of standards and technology. Instituto de estándares y Tecnología.
<b>CD:</b>	Disco Compacto
<b>CUI:</b>	Código Único de Identidad
<b>DNI:</b>	Documento Nacional de Identidad
<b>DPI:</b>	Documento Personal de Identificación
<b>DPIM:</b>	Documento Personal de Identificación para Menores
<b>DVD:</b>	Disco de Video
<b>ICAO:</b>	International Civil Aviation Organization
<b>INE:</b>	Instituto Nacional de Estadística
<b>ISO:</b>	International organization of Standardization: Organización Internacional de Normalización.
<b>PC:</b>	Polycarbonato
<b>PÉT:</b>	Tereftalato de polietileno
<b>PGN:</b>	Procuraduría General de la Nación
<b>PVC:</b>	cloruro de polivinilo
<b>RENAP:</b>	Registro Nacional de las Personas

## **ABREVIATURAS**

<b>2d:</b>	Dos dimensiones
<b>3d:</b>	Tres dimensiones
<b>Admon:</b>	Administrativo
<b>Br:</b>	Bachiller
<b>Dr:</b>	Doctor
<b>Ibid:</b>	En el mismo lugar
<b>Ing. Indust.</b>	Ingeniero Industrial
<b>Ing:</b>	Ingeniero
<b>Lda:</b>	Licenciada
<b>Lic. Zoot.</b>	Licenciado en Zootecnia
<b>Lic:</b>	Licenciado
<b>Msc:</b>	Maestría
<b>Pem:</b>	Profesor en Enseñanza Media



## RESUMEN

El análisis jurídico de los alcances de incorporar la biometría del menor de edad en un Documento Personal de Identificación, es un tema eminentemente científico y novedoso y con carácter jurídico, toda vez que es la ciencia que se encarga del estudio científico para la identificación de los seres humanos, mediante sus características físicas, conductuales. Dentro de estas características tenemos la identificación más antigua que utilizaron las civilizaciones; siendo esta la impresión de huellas dactilares de los dedos (actualmente denominado impresión digital) y según los estudios científicos actuales ninguna impresión dactilar es igual.

La ciencia auxiliar que se encarga del estudio de este tipo de identificación es la dactiloscopia. Así mismo dentro de la Biometría tenemos la identificación por medio del iris del ojo, el cual constituye una de las características físicas con el que se puede identificar una persona. La firma es también una de las formas conductuales para la identificación de una persona. Se ha descubierto mediante estudios científicos que las personas se pueden seguir identificando mediante la voz, los latidos del corazón entre otras.

La temática incluye el estudio de datos biográficos del menor de edad, información que identifica e individualiza a la persona menor mediante sus características físicas tales como la edad, color de los ojos, estatura, color de la tez, color del cabello, saber leer y escribir. Por ejemplo: en base de datos al momento de compararse con los que proporcione el usuario debe de coincidir, caso contrario no es posible emitir ni modificar ningún dato del menor.

En la presente investigación se utilizó el método sintético, analítico y deductivo, así mismo las entrevistas y encuestas, se identificaron los principales problemas que existen.

Todas estas características biográficas y biométricas para la identificación del menor de edad se insertan en un microchip el cual es un microprocesador eminentemente científico y tecnológico que contiene toda la información biométrica y biográfica necesaria para la identificación del menor de edad ante todas las instituciones del Estado de Guatemala, ya sean educativas, sociales y de salud, o ante un órgano jurisdiccional.

El Documento Personal de Identificación para Menores de Edad se fabrica de policarbonato con los tres niveles de seguridad, la fotografía y demás datos personales. La institución como lo es el Registro Nacional de las Personas del República de Guatemala es la encargada de recopilar toda esta información biométrica y biográfica para la identificación del menor de edad mediante los procesos de captura de datos, creación del Código Único de Identificación, la toma de fotografía, toda vez que su misión es llevar acabo todo el registro de los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros domiciliados en el país, mayores y menores de edad. Se puede acceder a dicha información mediante claves y lectores laser computarizados. Todo esto conlleva el Documento Personal de Identificación del menor de edad.

## INTRODUCCIÓN

La biometría (del griego *bios* vida y *metron* medida) es el estudio de métodos automáticos para el reconocimiento único de humanos basados en uno o más rasgos conductuales o rasgos físicos intrínsecos. Se entiende por características biométricas todos los datos que servirán para identificar a un menor de edad en un Documento de personal de Identificación.

Las impresiones dactilares, la retina, el iris, los patrones faciales, de venas de la mano o la geometría de la palma de la mano, representan ejemplos de características físicas (estáticas), dentro de características de comportamiento se incluye la firma y el tecleo de en una máquina de escribir que representa la parte (dinámica). Se refiere a la habilidad con que escribe una persona. La voz se considera una mezcla de características físicas y del comportamiento, pero todos los rasgos biométricos comparten aspectos físicos.

Según lo expresado en el Artículo 50 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el Documento Personal de Identificación, es un documento público, personal e intransferible, de carácter oficial, todos los guatemaltecos inscritos en el Registro Civil de las Personas, tienen el derecho de solicitar y obtener dicho Documento que será el único medio de Identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley se requiera. El Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de las Personas Acuerdo de Directorio número 176-2008 que tiene por objeto establecer las normas relacionado con la emisión del Documento Personal de Identificación – DPI- Implementando y desarrollando estrategias técnicas y procedimientos

automatizados en el Registro Civil de las Personas para que la información se maneje de una forma eficaz y que brinde una certeza jurídica.

La presente investigación consta de cinco capítulos y se desarrolla de la siguiente forma: El capítulo uno trata el tema referente a los antecedentes del Registro Nacional de las Personas, su misión, visión, legislación referente y el objeto de su creación. Así mismo dentro del capítulo dos se desarrolla el Documento Personal de Identificación del menor de edad, sus principios, procedimientos para el registro de un menor de edad, captura de datos y niveles de seguridad contemplados en la normativa emitida en el Acuerdo de directorio 92-2013.

Seguidamente dentro del capítulo tres se desarrolla el sistema biométrico para la identificación personal del menor de edad en el Documento Personal de Identificación. La biometría en la tecnología moderna sus beneficios, características biométricas, la importancia del microchip en la identificación de las personas, material que se utiliza en la fabricación de los documentos con niveles de seguridad.

En el Capítulo cuatro se desarrolla el Derecho comparado y la identificación personal guatemalteca en el siglo XXI y documentos de identificación en países de Latinoamericanos. Por último, dentro del capítulo cinco se abordan los alcances de incorporar la biometría del menor de edad el Documento Personal de Identificación, la problemática encontrada, el retardo en la emisión, el robo de los menores de edad, las adopciones ilegales, la trata de personas.

Así mismo trabajo de campo viene a respaldar la presente investigación consistente en encuestas realizadas a usuarios del Registro Nacional de las Personas y entrevistas a personeros de dicha institución. La presente investigación se considera de vital importancia por razones de que el menor de edad es un ente con derechos inalienables e imprescriptibles y que el Estado debe de garantizar y velar por su seguridad de vida y Jurídica.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Analizar los alcances y seguridad Jurídica que adquiere el menor de edad a través de la captura de datos e inserción de sus características biométrías en un circuito integrado al Documento Personal de Identificación de menores de edad.

### **Específicos**

- a) Definir en qué consiste la biometría del menor de edad incorporado en un circuito integrado que se adquiere como Documento Personal de Identificación y su trascendencia Jurídica.
- b) Determinar las características biométricas que se incorporaran al sistema en el registro del menor en el Documento Personal de Identificación.
- c) Establecer los alcances jurídicos que conlleva la inserción de las características biométricas del menor de edad en el Documento Personal de Identificación.
- d) Analizar los cambios jurídicos que conlleva la incorporación de los datos biométricos del menor de edad en el Documento Personal de Identificación. Establecer la seguridad Jurídica que adquiere el menor de edad al insertar sus características Biométricas en el Documento Personal de Identificación.



## CAPÍTULO 1 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

### 1.1 Antecedentes en la creación del Registro de las Personas

Para el presente estudio relativo a los antecedentes de la creación del registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala es necesario retrotraer un de las primeras instituciones creadas en Guatemala como lo es el Registro Civil quien era la encargada de llevar acabo el control de las personas en sus actos. Por el autor el autor Denise Sánchez define al registro civil como una institución encargada sobre el estado civil de las personas.

“El Registro Civil, es una institución dedicada al estado civil de las personas, se remonta al último período de la Edad Media. La Iglesia católica es la propulsora del sistema, encomendando a los párrocos la tarea de asentar en los libros especiales los actos más importantes relativos a la condición del estado civil de sus fieles tales como el nacimiento, el matrimonio y la muerte”.<sup>1</sup>

Por lo que se define al registro Civil como una institución que siempre se ha encargado de llevar el control del estado Civil de las personas. Desde tiempos muy remotos el hombre siempre se ha preocupado por tener un control de sus habitantes. Es por ello que se ha visto en la necesidad de crear instituciones que se encarguen de llevar el control del crecimiento demográfico y el registro de su identidad. Es por ello que en las sociedades

---

<sup>1</sup> Denise Sánchez, *El registro Civil, Antecedentes del Registro Civil en Guatemala, 2009*, [www.mailxmail.com/cursos-derecho-civil-guatemala](http://www.mailxmail.com/cursos-derecho-civil-guatemala), (consultada el 22 de julio de 2013)

y países de todo el mundo se lleva un registro de identidad de sus habitantes para los vivos fallecidos, desaparecidos y los nacimientos.

“Estos registros religiosos se hicieron evidentes, que las autoridades civiles decidieron hacerse partícipes de los mismos, dando plena fe a los libros parroquiales. El real y verdadero Registro Civil se encuentra a finales del siglo XIV, después del Concilio de Trento, y reglamentó los registros ordenando que se llevase en un libro especial para matrimonios, bautismos y otro para defunciones. La Reforma y el aumento de la población judía en países de Europa Occidental determinaron la necesidad de que el Estado llevase el control de todo lo relacionado con el estado civil de las personas, prescindiendo de la injerencia de la iglesia, ya que todas aquellas personas que no fueran católicas quedaban al margen de que los actos más importantes de su vida civil no fueran inscritos”.<sup>2</sup>

En los antecedentes del Registro Civil de las personas, relacionado al estado Civil de las personas se remontan desde hace mil cuatrocientos años por lo que se entiende que es la iglesia católica la se encarga de llevar el control de la población en ese entonces. Esto es una forma que utiliza la iglesia católica para determinar el estado y situación de las personas en el país de Guatemala Centroamérica. Por lo que el país de Guatemala por ser colonizado se implemente el sistema de registro católico para así llevar un control de sus miembros. De ahí radica el sistema de registro Civil bajo el sistema municipal.

“El Registro Civil en Guatemala fue la Institución pública encargada de hacer constar todos los actos concernientes al estado civil de las personas. El Registro Civil se institucionalizo en Guatemala con la vigencia del Código Civil de 1877; éste Código no llenaba todos los aspectos propios de esa institución para su mejor funcionamiento. En el año de 1933, fue emitido el Decreto legislativo 1932, que contenía un nuevo Código Civil. El 1 de julio de 1974, entró en vigencia el Código Civil actual Decreto Ley 106, en las que se ordenaron las disposiciones relativas al Registro Civil, incluyendo la inscripción de algunas

---

<sup>2</sup> Ibid.

instituciones creadas por leyes especiales emitidas después del Código promulgado en 1933, como la adopción, y la unión de hecho. Aun cuando se incluyen algunas modificaciones especiales, el concepto de Registro Civil y su sistema general sigue siendo el mismo de hace casi un siglo. Estas modificaciones se refieren a: a) El Registro pasa a ser dependencia municipal; b) Se otorga al registrador fe pública; c) Se establece la posibilidad de hacer inscripciones en formularios separados en lugar de libros; d) Se reconoce valor probatorio a los actos de los registros parroquiales, antes de la institución del Registro Civil”.<sup>3</sup>

Por lo que se entiende que desde el siglo XVIII se institucionaliza en Guatemala el Registro Civil de las personas con la creación del Código Civil de 1877, sin embargo, esto solo fue el principio toda vez que hasta la entrada en vigencia del actual Decreto Ley 106 fue que se ordena y especifica los procedimientos relativos al registro del estado civil de las personas en Guatemala.

“El Registro Civil era la institución creada y encargada de hacer las inscripciones de los nacimientos, actas de defunción, inscripción de matrimonios, adopciones, unión hecho, inscripción de extranjeros domiciliados en país. En fin era la institución encargada de llevar un control en el registro de las personas de Guatemala, todos los actos tenían valor probatorio ya que el registrador tenía fe pública para hacer constar todos los actos en relación al registro”.<sup>4</sup>

Por lo que el Registro Civil es uno de los antecedentes del Registro de Nacional de las Personas quien por muchos años se encargó de llevar el control de las personas en Guatemala referente a sus actos y estado civil y el control de la cantidad de población existente.

---

<sup>3</sup> Ibid

<sup>4</sup> Denise Sánchez, *Derecho Civil, Antecedentes del Registro Civil*, 2009  
[www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala](http://www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala), (Consultada 23 de julio de 2013)

## 1.2 Definición

“RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas”.<sup>5</sup>

El Registro Nacional de Personas es una entidad autónoma con personalidad jurídica. Con un director que se encarga de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación para mayores de edad y a los niños, niñas y adolescentes de la República de Guatemala.

## 1.3 Misión:

“Somos la entidad encargada de organizar y mantener el registro civil de las personas naturales dentro de un marco legal que provea certeza y confiabilidad. Utilizamos para ello, las mejores prácticas de registro y tecnología avanzada, en forma confiable, segura, eficiente y eficaz. Atendiendo al ciudadano en una forma cordial, aceptando siempre nuestra diversidad étnica, cultural y lingüística”.<sup>6</sup>

Con la implementación de la tecnología del siglo XXI y utilización de métodos y técnicas en captura de datos biométricos de las personas nos

---

<sup>5</sup> rrg nac de las pers. *quienes-somos*, <http://www.renap.gob.gt/%C2%>, (Consultada 16 de septiembre de 2013)

<sup>6</sup> Ibid.

da la certeza y seguridad de ser únicos ante los demás personas en Guatemala.

#### **1.4 Visión**

“Visión ser el registro de las personas naturales más confiable y con la mejor atención en Centroamérica, siendo vanguardista en el uso de la tecnología”.<sup>7</sup>

#### **1.5 Objetivo**

“Organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación”.<sup>8</sup>

Dentro de estos puntos se ha definido el cual es la misión, visión y objetivo del Registro Nacional de las Personas. El Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala crea el Registro Nacional de las Personas – RENAP-, el Directorio ha considerado dentro de sus metas importantes la consecución de los objetivos, entre las cuales sobresale el desarrollo de los reglamentos y políticas necesarias para el registro de las personas naturales en la República de Guatemala.

De la misma forma pretende generar la infraestructura física administrativa y de tecnología para la emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-, así como desarrollar los programas y planificaciones necesarias para la absorción ordenada de los Registros civiles y de

---

<sup>7</sup> rrg nac de las pers, *contenido-preguntas-frecuentes*, <http://www.renap.gob.gt/>  
( Consultada el 16 de septiembre de 2013)

<sup>8</sup> Ibid

vecindad de los diferentes gobiernos municipales del país. Por otra parte pretende digitalizar e ingresar los trescientos treinta y dos registros civiles y de vecindad como parte del patrimonio de información del país y base documental para la estrategia nacional en Documentación de las personas naturales de la república de Guatemala. Asimismo emitir y sustituir la cédulas de vecindad de doce municipios de Guatemala, y administrar el Registro civil de las personas naturales de doce municipios de la República de Guatemala; y, establecer la integración de información de soporte de todas las entidades de derecho público que contengan información.

## 1.6 Órganos

“El órgano encargado del Registro de las Personas es el -RENAP- creado mediante el Decreto número 90-2005 el cual tiene como función principal llevar a cabo todo el registro referente a los actos de las personas guatemaltecas, guatemaltecos domiciliados tanto en país como el extranjero”.<sup>9</sup>

Por lo queda definido de conformidad con el Decreto 90-2005 cuál es la función del Registro Civil de las Personas de la República de Guatemala.

## 1.7 **Análisis Jurídico de la Legislación referente a la emisión del documento personal de Identificación para menores de edad y el nivel de seguridad en relación a las características biométricas.**

El Artículo 3 de la Ley del Registro Nacional de las Personas establece que sus disposiciones legales son de orden Público y tiene preeminencia sobre otras que versen sobre la misma materia. Esto quiere decir que una norma sustantiva no puede ser derogada por otra normativa inferior.

---

<sup>9</sup> rrg nac de las pers. *Quien es RENAP*, [http / www.renap.gob.gt](http://www.renap.gob.gt). (Consultada el 24 de julio de 2013)

Por lo queda definida la preeminencia en la aplicación de esta ley que regula todo lo relativo a la persona civil y especialmente la emisión y creación del Documento de Identificación de las Personas, tanto para los adultos como para los menores de edad.

Guatemala ha tenido la necesidad de implementar una norma sobre todo que regule lo relacionado a la forma de identificar a los menores de edad en Guatemala a través de la documentación personal, y adaptarla a los avances tecnológicos de la ciencia toda vez que un documento de identificación de simples papeles se hace perecedero, vulnerable, fácil de falsificación no brinda a los guatemaltecos seguridad en la identidad.

El Congreso de la República de Guatemala al aprobar el Decreto 90-205 Ley del Registro Nacional de las Personas en su Artículo 57 norma los lineamientos relativo al documento a menores de edad, en el cual establece que el Documento Personal de Identificación de los menores de edad es un documento público, personal e intransferible; contendrá características físicas que lo distingan del documento para los mayores de edad, las cuales serán establecidas en el reglamento correspondiente. Asimismo el Artículo 58 establece el contenido del Documento Personal de Identificación de menores de edad.

El DPI de menores de edad contendrá, para todos los casos, los datos consignados en el Artículo 56 de dicha Ley, a excepción de las literales i) y k). No obstante Ley del Registro Nacional de las Personas los niveles de seguridad en y regula lo relativo a la impresión de medidas de seguridad en el Documento Personal de Identificación de menores de edad, al indicar que:

Será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de sus datos; su

tamaño y demás características físicas deberán ser conformes a los estándares internacionales, tales como ANSI/NIST, ANSI/INSCITS, ISO y normas aplicables de ICAO a este tipo de documentos, sin perjuicio de la eficiencia y agilidad de su expedición. Los materiales empleados en su fabricación, así como los procedimientos propios de la misma deben procurarle la mayor fiabilidad frente a cualquier intento de reproducción, manipulación o falsificación.

El Decreto número 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas del Congreso de la República de Guatemala establece en su artículo 59 como medidas de seguridad se incorporarán las siguientes características: a) Para el caso de los recién nacidos y menores de doce (12) años, se incorporará en el propio Documento Personal de Identificación, mediante un código de barras bidimensional, la formulación matemática, minucias, los nombres y las huellas dactilares del dedo Índice del padre y el dedo índice de la madre, o de los dedos alternas de éstos a falta del dedo índice.

Dichas minucias serán las mismas que utiliza el Sistema Automatizado de Huellas Dactilares. A falta de uno de los padres o tratándose de madre soltera, la inscripción se efectuará por éste; b) Para los mayores de doce (12) años y menores de dieciocho (18) años, la formulación matemática, minucias de las dos huellas dactilares de los dedos índices, o los alternos ante la ausencia de éstos, en el propio Documento Personal de Identificación, mediante un código de barras bidimensional.

El Artículo 9 al Acuerdo de Directorio número 92-2013 del Directorio del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala establece las garantías de seguridad en la identificación del menor de edad ya que al momento de capturar los datos se aplican las fórmulas matemáticas con los tres niveles de seguridad. “Nivel uno: Las que se realizan a simple vista sin ningún uso de herramientas, Nivel dos: Las que

se realizan para revisión con equipo simple, Nivel tres: Las que se realizan por especialistas requiriendo equipo especial para proveer la exacta autenticación de la tarjeta.

Estos niveles de seguridad se refiere a que se necesita el equipo computacional con el programa o hardware para procesar información previa autorización para ingresar a dicha información del usuario ya que al ingresar a dicha información es posible realizar cambios en la información de la identidad de la persona. En esta información únicamente podrá acceder personal autorizado del Registro Nacional de las Personas, ya por cumplimiento de sus funciones o mediante declaración judicial de sentencia firme para realizar cambios en la identificación de la persona, el estado civil de una persona, o brindar información biométrica del menor de edad a alguna autoridad de justicia.

Con la implementación del sistema tecnológico se considera un avance más en el sistema de seguridad para el país. Así mismo en el inciso b del Artículo 57 de la Ley del –RENAP- establece que se hará la toma de las huellas dactilares a los menores de 12 a 18 años. Esto se refiere a la captura de las características Biométricas para la identificación del menor. Ya que la dactiloscopia es la ciencia que se encarga del estudio de las huellas dactilares de los seres humanos, ha sido el método principalmente utilizado durante las últimas décadas para la identificación de personas no solo con fines civiles pero también policiales.

El estudio comparativo de las impresiones digitales (aquellas tomadas de forma voluntaria, por personal y con material idóneo en el departamento de policía o registro civil) y huellas (dejadas involuntariamente en el lugar del hecho ya sea visibles, latentes o plásticas) han llevado a la resolución concluyente de casos judiciales donde tales rastros fueron evidencia innegables de la presencia de un sujeto determinado en la escena del

delito. Asimismo el Estado podrá controlar e identificar a cualquier miembro de la población que conforma el Estado de Guatemala, cualquier instante que necesite información certera de algún individuo el gobierno podrá acceder a la información.

Y a falta de impresiones digitales de los dedos el artículo 60 Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005 Del Congreso de la República de Guatemala establece:

Falta de huella dactilar. Excepcionalmente se autorizará la impresión del documento sin la huella dactilar, cuando la persona presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos. Igualmente podrá omitirse el requisito de la firma, cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanentemente de firmar.

En este artículo se hace una excepción indicando que cuando el menor de edad padezca de un impedimento físico permanente o cuando sea analfabeta. Por lo que teniendo en cuenta que el menor de edad de (0 a 12) años muy difícilmente podrá registrar su firma digital, sin embargo los comprendidos entre las edades de (13 a 17) se considera que ya es posible que tenga definido ya un firma por el nivel de escolaridad en que ya se encuentre el menor de edad. Este es otra de las diferencias que puede haber en cuanto al nivel de seguridad en el registro del menor de edad.

Así mismo Artículo 71 Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto 90-2005 Del Congreso de la República de Guatemala establece que: Las inscripciones de nacimiento. Las inscripciones de nacimiento deberán efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes y únicamente en el Registro Civil de las Personas ubicado en el lugar donde haya acaecido el nacimiento. Toda inscripción de nacimiento deberá contener las huellas de las plantas de los pies o Registro Pelmatoscópico de la persona

recién nacida. Sin embargo, las demás inscripciones relativas al estado civil, capacidad civil, así como las certificaciones derivadas de los mismos, podrán efectuarse en cualquiera de los Registros Civiles de las Personas a nivel nacional.

Otra de las características Biométricas que se le captura al recién nacido al momento de registrar su nacimiento es la impresión de la los dedos de los pies el cual se define como:

“Es el examen, es el análisis de las crestas papilares de los dedos y plantas de los pies humanos, el termino *Pelmatoscópia* deriva del griego *pelma*: planta del pie y *skopia*: observar”.<sup>10</sup>

Por lo consiguiente se puede definir a la *Pelmatoscópia* como el examen que tiene por objeto la identificación de las personas mediante el método comparativo, observando y analizando los puntos característicos. Esta es parte de las características Biométricas que se le captura al recién nacido al momento de registrar su nacimiento.

Por otro lado siempre relativo al sistema de seguridad impreso el Documento Personal de Identificación del menor el artículo 4 del Acuerdo de directorio 92-2013 establece el significado de los trece dígitos asignados de conformidad. “El Código Único de identificación se mantendrá invariable hasta su fallecimiento y se compondrá de trece (13) dígitos, que serán únicos, irrepetibles e invariables, y comprende lo siguiente, Ocho (8) dígitos asignados, Un (1) dígito verificador, Dos (2) dígitos del código de identificación del departamento de su nacimiento, Dos (2) dígitos del código de identificación del municipio de su nacimiento.

---

<sup>10</sup> Slideshare, *Técnicas de Identificación Forense*, 2009, <http://imagen.slidesharecdn.com/identificación-090330193711>. ( Consultada el 18 de mayo de 2016)

Lo de los ocho dígitos la Ley no especifica cuál es su función o significado por lo que se considera ocho números con cualquier combinación sin embargo quizás por cuestiones de seguridad no da más explicaciones en este caso la ley. El Acuerdo del Directorio 92-2013 que regula el procedimiento para la emisión del Documento Personal de Identificación para menores con esta nueva normativa adquieren un derecho tutelado por las demás normativas tales como el Código Civil, Código de la Niñez, la convención de Derechos Humanos donde manifiesta que todos los seres humanos tienen Derecho a la identidad.

El Acuerdo 92-2013 contempla dentro de sus considerandos en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Guatemala, se reconoce el Derecho a la identidad; en consecuencia, los niños deberán ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán además derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

Con el avance de la ciencia y de la tecnología la normativa legal contempla los medios y procedimientos para documentar la identidad de todos los niños de Guatemala. La identificación del menor por medio de sus características Biométricas con tres niveles de seguridad el Código Único de Identidad (CUI), la toma de fotografía, la captura de datos Biográficos, la toma de huellas digitales, los datos Biométricos grabados en el microchip menor.

Sin embargo con la implementación de Documento Personal Para Menores de Edad sus características biométricas, de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo 92-2013 el menor cuenta con la toma de sus huellas dactilares característica física que lleva aparejada la identidad de sus padres por lo que se considera que no será fácil, cambiar, suplantar, suprimir la identidad de menor de edad una vez registrado.

Las autoridades encargadas de emitir estos documentos debe de crear otras normativas más específicas y claras en cada uno de sus Artículos o adicionar, reformar o derogar ya que con esta nueva forma para identificar a los menores se viene a contrarrestar el alto índice de vulnerabilidad a los derechos del niño tales como la trata de personas que según el análisis de la CICIG en Guatemala es uno los tres delitos más graves para un país, seguido de los otros de cual han sido victima los menores en Guatemala , tales como el apropiación indebida de menores, el robo de identidad, el secuestro, las adopciones ilegales.

Debido a nuestro poco avance tecnológico las características Biométricas para la identificación de los menores aún se debe de hacer estudios y avances para incluir dentro de características Biométricas la toma sus iris ocular, la toma de la fotografía, 3D ya que esta normativa por el momento únicamente contempla la toma de fotografía normal de frente, no hace alusión a estas otras formas de tomar la fotografía.

Tomado en cuenta estas otras características Biométricas se pueden seguir aumentando el nivel de seguridad para la identificación de los menores. Ya que los constates estudios científicos sobre la Biometría cada día descubre nuevas formas para identificar a los humanos, tales como a través de los latidos de corazón, la voz.



## CAPITULO 2

### DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN DEL MENOR DE EDAD

#### 2.1 Definición de seguridad Jurídica

El documento Personal de Identificación del menor de edad, como su nombre lo indica es un documento personal e intransferible de una persona a otra, contiene información biométrica única que lo diferencia de las demás personas. Así mismo contiene el Código Único de Identidad el cual es compuesto de ocho dígitos irrepetibles asignados, el número del departamento y municipio al cual pertenece la persona. Es por ello conlleva incorporado la características de seguridad para evitar su falsificación por cualquier medio de reproducción; así mismo viene a brindar a las personas mayor seguridad en su identidad.

“La seguridad jurídica es un principio del Derecho, universalmente reconocido, que se basa en la «certeza del derecho», tanto en el ámbito de su publicidad como en su aplicación, y que significa la seguridad de que se conoce, o puede conocerse, lo previsto como prohibido, ordenado o permitido por el poder público. La seguridad jurídica es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán violentados o que, si esto último llegara a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos”.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup>FundaciónWikimedia,Inc,2016,Seguridad\_jur%C3%ADdica,<https://es.wikipedia.org/wiki/>  
(Consultada el 25 de agosto de 2016)

## **2.2 Principios de seguridad Jurídica.**

Se entiende por principios las bases fundamentales de un derecho tutelar de la persona en este caso del menor de edad. Basados en las normas legales del país de Guatemala. El Artículo 14 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto No. 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Este Artículo específicamente establece uno de los principios más importantes de la seguridad jurídica para el niño o niña y adolescente, como lo es la identidad y las garantías para el mismo. Dentro del cuerpo legal y sus diferentes artículos podemos encontrar:

El Principio de Protección del menor de edad en la familia, Principio de protección del menor en el ordenamiento jurídico guatemalteco, Protección legal del menor de edad desde la Constitución Política de la República de Guatemala, Principio del reconocimiento de la plena titularidad de derechos del menor, El principio al derecho de ser protegido desde el momento de la concepción, El Principio de identificación con un nombre y apellido, El Principio de garantía registral del menor de edad.

Se entiende que la garantía en la identidad del niño o niña y adolescente es un los principios más importantes que nuestra normativa encuadra al reconocer los derechos de la niñez y adolescencia y considerase el mismo como derechos tutelares e irrenunciables del mismo desde la Constitución Política de la República de Guatemala y otras normas ordinarias.

### 2.3 El registro del menor de edad en el documento personal de identificación

"Este nuevo proyecto que lanza el Renap es en cumplimiento a lo establecido en la Ley del Registro Nacional de las Personas, la cual establece que los niños y los jóvenes tienen derecho a ser identificados para que tengan acceso a otros derechos como la salud, educación y seguridad", expresó Rudy Gallardo, director de la institución".<sup>12</sup>

El Registro Nacional de las Personas de Guatemala a través de su Director ha cumplido con lo establecido en su normativa, como parte de sus funciones que es el registro y control de todos los guatemaltecos y por ser una institución autónoma con personalidad jurídica y una normativa ordinaria para la regulación de sus funciones.

"Es importante que los menores de edad sean identificados ello ayuda a que no se dé duplicidad de inscripciones. Se han encontrado a niños con varias inscripciones de nacimientos en distintos registros civiles, y se supone que al momento de tener el DPI ya no se daría esta duplicidad de inscripciones".<sup>13</sup>

En caso de robo de identidad y de niños para adopciones ilegales ese documento ayudaría bastante, ya que los datos biométricos no permitirían inscribirlos con otro nombre. A pesar que la Constitución Política de la Republica de Guatemala establece que todas las personas tienen derecho a una identidad, muchos de los niños que son atendidos por la PGN no son inscritos en el Renap. La Declaración Universal de Derechos Humanos

---

<sup>12</sup> Rrg. nac de las pers, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Director del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, ( Consultada el 23 de marzo de 2014)

<sup>13</sup> rrg nac de las pers. *inicia-tramite-dpi-demenoreshedad,2013*<https://www.renap.gob.gt/> (Consultada el 2 de octubre 2013)

establece: “Que todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.<sup>14</sup>

Es por ello que el Estado debe de cumplir con lo estipulado en la Norma Universal de los Derechos Humanos, por lo que no está de más que el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala contemple la creación y emisión del Documento de Identificación para menores de edad.

## **2.4 Procedimientos para el registro del menor de edad**

Dentro de los procedimientos que se lleva a cabo para el registro del menor de edad de conformidad con lo llevado a cabo podemos mencionar los siguientes: Se procede a presentar los documentos de identificación de ambos padres y la partida de nacimiento del menor de edad a preregistro una vez aprobados por el registrador se da la orden para llevar a cabo la captura de datos.

Se procede a capturar los datos de menor a través los lectores laser las impresiones digitales de ambas manos, una vez concluidos con éxito se procede a realizar la toma de fotografía del menor de edad. Por último se hace entrega de una constancia con los datos de menor y su Código Único de Identificación con la leyenda Documento de Identificación en trámite.

“El trámite de captura de datos para la primera solicitud del documento personal de menores no tendrá costo para el usuario, la renovación y reposición tendrá un costo que el directorio debe fijar en un acuerdo. Para solicitar la identificación el menor debe ser acompañado por cualquiera de sus padres, representante legal o compareciente, quienes deberán presentar su DPI, la solicitud del

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos humanos*, 1948 [www.derechoshumanos.net](http://www.derechoshumanos.net). (Consultada 23 de octubre de 2013).

mismo o pasaporte, en el caso de compareciente, deberá presentar una declaración jurada administrativa”.<sup>15</sup>

En esta fase se da el cumplimiento lo preceptuado en el Decreto 90-2005 el cual se procede en llevar acabo el registro y captura de datos biométricos del menor de edad el cual la mayoría de los Guatemaltecos lo están realizando por ser de carácter obligatorio.

“El proyecto dio inicio con la captura de datos del menor de edad en la capital guatemalteca, y consecuentemente en los diferentes municipios de todo el país a través de las oficinas del Renap. Los datos biométricos permitirán a los establecimientos de educación contar con información certera del alumno, así como a los centros de atención médica obtener los datos exactos de sus pacientes”.<sup>16</sup>

Así mismo el Artículo 57 Ley del Registro Nacional de las Personas Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala establece que. El Documento Personal de Identificación de los Menores de Edad, es un documento público, personal e intransferible que contendrá características físicas que lo distingan del documento para los mayores de edad, serán establecidas en el reglamento correspondiente.

Este Artículo indica que contendrá características diferentes a la de los mayores de edad, por lo esto es de altísima prioridad ya esto ayuda para que no se dé la falsificación o alteración de datos del menor de dieciocho años. De conformidad con lo establecido en Actas de Directorio números cero uno guion dos mil trece (01-2013), cero tres guion dos mil trece (03-2013) y once guion dos mil trece (11-2013).

---

<sup>15</sup> Noticias, 2013 <http://www.prensalibre.com.gt/notici...957504366.html> ( consultada el 12 de julio de 2013)

<sup>16</sup> Rrg nac de las pers. Renap-registrara-menores-edad, <http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario/> (Consultada el 02 de octubre de 2013)

El Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobó el Reglamento para la Emisión del Documento Personal de Identificación, instruyendo emitir el Acuerdo Respectivo, aprueba el diseño para el Documento Personal de Identificación para Menores de Edad en el rango de cero a seis (0 a 6) años de edad, y aprueba la segmentación de rangos de edad a trabajar para lo cual se manejará el primero de cero a doce (0 a 12) años de edad y el segundo de trece a diecisiete (13 a 17) años de edad, utilizándose el color dorado para el primer segmento y el color plateado para el segundo segmento, respectivamente.

Esto es lo que se encuentra plasmado en los considerando de dicha normativa por lo que se entiende que son las razones y principios por los cuales se crea una normativa para la creación del Documento Personal de Identificación de Menores de Edad, la captura de datos biográficos y biométricos.

## **2.5 Captura de datos**

Es el proceso de captura de la información biográfica y biométrica de la persona menor de dieciocho (18) años. El procedimiento para el registro del menor de edad el primer rango consiste en que los padres tendrán que llevar a los infantes a las respectivas sedes. El Proceso para la emisión del documento está dividida en diferentes fases: El pre registro de niños de 0 a 6 años de conformidad con lo establecido en las circulares emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas número 011-2015 y 117-2014 de 7 a 12, y de 13 a 17.

En el caso de los menores de 0 a 6 años, se hará con el consentimiento de los padres ya que en este rango se tiene estipulado crear una certificación acompañada de una fotografía del niño que contendrá así mismo el Código Único de Identificación. Se hará de esta forma porque en

el proceso de recién nacido, hasta los 6 años, se encuentran en período de formación las huellas dactilares, y todo el proceso conllevaría cambio biométrico en cuanto al desarrollo del niño menor.

Así mismo se aplicará esta emisión de certificado con estas características hasta que se emita el documento de identificación. La captura de datos es una de las fases más importantes para la emisión del Documento Personal de Identificación del Menor -DPIME- toda vez que desde aquí se comienza a dar cumplimiento al principio de derecho registral y de identidad del menor de edad ya que en esta fase los padres de familia, representante legal o compareciente deben de llevar a menor de edad a la sede más cerca para la captura de datos tales como: La toma de fotografía digitalmente, La consignación de datos personales del niño, La consignación de datos de los padres o representante o compareciente, La toma de sus características biográficas, La captura de sus características Biométricas.

## **2.6 Datos biométricos**

Son las características físicas que identifican a una persona en este caso de un menor de edad, de esta manera se obtienen una identificación plena y segura a través de la implementación de métodos tecnológicos. Los datos biográficos de conformidad con lo establecido en el reglamento para la emisión de Documento de Identificación del Menor de Edad, lo determina de la siguiente forma.

El Artículo 2 inciso 7 Reglamento para la emisión del documento Personal de Identificación de Menores de edad. Acuerdo Número 92-2013 indica que: Datos biométricos; Son las características físicas e Intransferibles que identifican a la persona menor de edad en forma única, garantizando la identidad de la misma.

En el proceso de identificación los rasgos biométricos de una persona se comparan con los de un conjunto de patrones ya guardados, este proceso se conoce también como uno-para-muchos (1: N). Este proceso implica no conocer la identidad presunta del individuo, la nueva muestra de datos biométricos es tomada del usuario y comparada una a una con los patrones ya existentes en el banco de datos registrados.

El resultado de este proceso es la identidad del individuo, mientras que en el proceso de autenticación es un valor verdadero o falso. De conformidad con el acuerdo de Directorio número 92-2013 los datos biométricos que se deben de capturar consiste en: Toma de impresiones digitales de todos los dedos, Toma de fotografía, Especificación del color de la piel, Especificación del color de los ojos, Especificación del color del cabello, lunares o cicatrices visibles, Impedimento o discapacidad física, saber leer, saber Escribir. Por lo que con los Datos biométricos del menor de edad se logra obtener un control más seguro y estricto en la base de datos de sistema de Registros del Registro Nacional de las Personas en este caso para el menor de edad.

## **2.7 Datos biográficos**

El Artículo 2 inciso 67 Reglamento para la emisión del documento Personal de Identificación de Menores de edad. Acuerdo Número 92-2013 lo define de la siguiente manera. Datos biográficos: Información que identifica e individualiza a la persona menor de edad. Esta es una información personal tanto del menor de edad como el de sus padres, representante legal o compareciente. La cual contendrán: Nombre y apellido, Sexo, Lugar de nacimiento, Fecha de Nacimiento, País de Nacionalidad, Nombre y apellido de los padres o representante legal, Nombre y apellido de la madre y su –CUI- o número de pasaporte cuando

sea extranjero, Impedimentos y discapacidad física (será impreso cuando los padres así lo requieran de lo contrario solo se gravara en el chip)

## 2.8 Niveles de seguridad

Los niveles de seguridad constituyen las fases y procedimientos para el registro y acceso a la información del menor de edad. Todo esto impregnado en el Documento Personal de Identificación e insertado en un microchip.

“La identificación biométrica para los menores de edad es de altísima prioridad para el Estado de Guatemala.”<sup>17</sup>

La sociedad debe hacer el cambio en tecnología, registro y el aspecto biométrico.

“El registro de los menores les dará a los guatemaltecos la certeza de ser únicos ante el Estado, evitar el robo de identidad y las adopciones ilegales; la trata de personas y, además, gozar los beneficios que un Estado puede generar con políticas públicas de trabajo para ese segmento de la población”.<sup>18</sup>

Por otra parte el plan del Renap contempla, por medio de un acuerdo del directorio, implementar el Documento Personal de Identificación para los guatemaltecos que residen en el extranjero. A los guatemaltecos naturalizados y extranjeros domiciliados se les extenderá con las mismas garantías de seguridad que la de los guatemaltecos.

---

<sup>17</sup> Rrg. nac. de las pers, Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Director del Registro Nacional de las Personas de Guatemala. (consultada 22 de marzo de 2014)

<sup>18</sup> *Ibíd.*

El DPI de menores de Edad contendrá la información descrita en el artículo 8 de acuerdo de directorio del Renap 92-2013. La zona de lectura o MRZ, por sus siglas en inglés, estará impresa en el lado izquierdo del reverso del documento.

Las medidas de seguridad que contendrán el Documento de Identificación para el menor de Edad son las siguientes: Nivel uno: Las que se realizan a simple vista sin ningún uso de herramienta, Nivel dos: Las que se realizan para revisión con equipo simple, Nivel tres: Las que se realizan por especialistas, requiriendo equipo especial para proveer la exacta autenticación de la tarjeta.

El tamaño y las demás características físicas, cumplen con los estándares internacionales que a continuación se describen:

- 1) (American International Standars Institute: Instituto Nacional Americano de Standares / National Institute of standars y teconhology. Instituto de estándares y Tecnología.
- 2) (American National Standars Institue: Instituto Nacional Americano de Estadares/ International Commites for información technology Estándar: Comité Internacional para los estándares de tecnología e información.
- 3) (International organizati3n of Standardizati3n: Organizaci3n Internacional de Normalizaci3n y.
- 4) (Normas aplicables de (International Civil Aviati3n Organizati3n: Organizaci3n de aviaci3n Civil Internacional) a este tipo de documento.

El Artículo 9 Acuerdo de Directorio para la emisi3n del documento Personal de Identificaci3n de Menores de edad. Acuerdo N3mero 92-2013 establece otro medio de seguridad como lo es: el Match on card es otro de los procedimientos de seguridad para el menor de edad que consiste en la verificaci3n de la huella dactilar contra el patr3n de la misma, almacenado en el chip del documento.

El Artículo 59 del Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala indica: de la impresión de medidas de seguridad en el Documento Personal de Identificación de menores de edad establece.

De conformidad con lo establecido en esta normativa los Documentos de Identificación son impresos con materiales que les otorguen la condición de inalterabilidad, falsificación y el fácil deterioro de mismo las cuales son aprobadas por las normas internacionales de seguridad.

Con la implementación y cumplimiento de lo establecido en esta normativa se garantizara a los menores de edad su plena identidad ante la sociedad Guatemala y la característica de ser únicos.

Artículo 60 de la Ley del Registro nacional de las Persona establece:

Falta de huella dactilar. Excepcionalmente se autorizará la impresión del documento sin la huella dactilar, cuando la persona presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos. Igualmente podrá omitirse el requisito de la firma, cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanentemente de firma.

En esta parte del procedimiento es donde el menor de edad adquiere ya un cierto nivel de seguridad para identificarse y que puedan tener acceso a su identidad o información personal tanto para el mismo RENAP así como para identificarse ante cualquier institución cuando se requiere identificar su identidad a través de la aplicación de métodos tecnológicos avanzados, tales como los lectores de rayos laser que tiene la capacidad para leer códigos y bandas de seguridad. Y con el uso de un ordenador y

lector laser se podrá acceder a su la información necesaria de menor de edad.

Por lo que el menor de edad podrá contar con su Documento Personal de Identificación debidamente, con un buen nivel de seguridad ya que el acuerdo de Directorio 92-2013 establece todos los procedimientos para el registro del menor ante el RENAP.

## CAPÍTULO 3

### SISTEMA BIOMÉTRICO PARA LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN

#### 3.1 La biometría en la tecnología moderna

“La biometría no se puso en práctica en las culturas occidentales hasta finales del siglo XIX, pero era utilizada en China desde al menos el siglo XIV. Un explorador y escritor que respondía al nombre de Joao de Barros escribió que los comerciantes chinos estampaban las impresiones y las huellas de la palma de las manos de los niños en papel con tinta. Los comerciantes hacían esto como método para distinguir entre los niños jóvenes”.<sup>19</sup>

En el Occidente, la identificación confiaba simplemente en la memoria de Eidetic (memoria fotográfica) hasta que Alphonse Bertillon, jefe del departamento fotográfico de la Policía de París, desarrolló el sistema antropométrico (también conocido más tarde como Bertillonage) en 1883. Éste era el primer sistema preciso, ampliamente utilizado científicamente para identificar a criminales y convirtió a la biométrica en un campo de estudio. Funcionaba midiendo de forma precisa ciertas longitudes y anchuras de la cabeza y del cuerpo, así como registrando marcas individuales como tatuajes y cicatrices.

---

<sup>19</sup> Fundación Wikimedia. *La biometría, 2015*, [https://es.wikipedia.org/wiki/Biometr % C3 %Ada](https://es.wikipedia.org/wiki/Biometr%C3%Ada). (Consultada el 5 de mayo de 2015)

El sistema de Bertillon fue adoptado extensamente en occidente hasta que aparecieron defectos en el sistema - principalmente problemas con métodos distintos de medidas y cambios de medida.

Después de esto, las fuerzas policiales occidentales comenzaron a usar la huella dactilar - esencialmente el mismo sistema visto en China cientos de años antes.

“En estos últimos años la biométrica ha crecido desde usar simplemente la huella dactilar, a emplear muchos métodos distintos teniendo en cuenta varias medidas físicas y de comportamiento. Las aplicaciones de la biometría también han aumentado - desde sólo identificación hasta sistemas de seguridad y más”.<sup>20</sup>

La biometría garantiza uno de los niveles de autenticación menos franqueables en la actualidad. Además, los inconvenientes de tener que recordar una password ó un número de PIN de acceso serán pronto superados gracias al uso de los métodos biométricos, debido a que estos últimos presentan notables ventajas: están relacionados de forma directa con el usuario, son exactos y permiten hacer un rastreo de auditorías.

La utilización de un dispositivo biométrico permite que los costos de administración sean más pequeños, ya que sólo se debe realizar el mantenimiento del lector, y que una persona se encargue de mantener la base de datos actualizada. Otro beneficio: las características biométricas de una persona son intransferibles a otra.

---

<sup>20</sup> *Ibíd.*

### 3.2 Beneficios de la tecnología biométrica.

La utilización de un dispositivo biométrico permite que los costos de administración sean más pequeños, Otro beneficio: las características biométricas de una persona son intransferibles a otra. Un sistema de validación biométrica también puede ser usado para identificar a una persona, dentro de un grupo de varios individuos. Para tal fin, el sistema funciona de manera similar al caso previo y escanea a las personas una por una, en búsqueda de correspondencia. En todo caso, la validación o identificación biométrica es una de las mejores alternativas de seguridad del momento, ya que solo implica una inversión y se requiere poco mantenimiento. Además, la puesta en marcha de un sistema así es simple: se toman los datos de los autorizados y luego el control de acceso biométrico se encarga del resto.

“Uno de los beneficios que otorga la tecnología biométrica es que hace que no sea necesario llevar una tarjeta o llave para acceder a un edificio. Las infraestructuras de grandes redes empresariales, las identificaciones en el gobierno, las transacciones bancarias seguras, y los servicios sociales y de salud, entre otros ámbitos, ya se benefician del uso de este tipo de verificaciones relacionados de forma directa con el usuario, son exactos y permiten hacer un rastreo de auditorías.”<sup>21</sup>

Ya es verdad conocida por muchas personas que las claves y las credenciales pueden ser clonadas, robadas y olvidadas, lo cual no sucede con las cualidades biométricas. De esta manera, se entiende por qué muchos hoy confían plenamente en la biometría. Actualmente en Guatemala se realiza un proceso para la emisión de DPI para menores de edad, las cuales incluyen datos biométricos. Esto con la finalidad que todas aquellas personas menores de 18 años tenga un documento fiable que le sirva como identificación en todo el territorio guatemalteco.

---

<sup>21</sup> Ibíd.

### **3.3 Características biométricas del menor de edad en el documento de identificación de persona.**

Estas características biométricas del menor de edad se integraran a un chip del documento de identificación del menor de edad. De conformidad con los siguientes numerales establecidos en el artículo 8 del acuerdo de Directorio número 92-2013 del Registro Nacional de las Personas. 19) patrón de la huella dactilar de la madre, del padre o representante legal registrada en el DPI a solicitud del mismo, 23) Impresión de las huellas dactilares de ambas manos del menor de edad, 24) Color de la tez, 25) color de los ojos, 26) Color del cabello, 27) Especificaciones del cabello, 31) Sabe leer ,32) sabe escribir 37) lunares o cicatrices visibles, 38) Impedimentos o discapacidad física.

Hasta el momento estas son las características biométricas que contempla la normativa, sin embargo conforme a las necesidades que vayan surgiendo el chip integrado al Documento de Identificación del Menor de Edad podrá adicionársele más información que responda acorde al avance de la ciencia y tecnología para ir aumentando el nivel de seguridad para el menor de edad, tales como la toma o captura de iris ocular para que el menor de edad pueda identificarse o acceder a su banco de datos.

Sin embargo con la biometría del menor integrada a un chip no cualquier persona podrá tener acceso a la información del menor ni mucho menos poder alterar dicha información para fines anómalos; como los que ha padecido el menor de edad; tales como el robo de identidad, las adopciones ilegales.

### 3.4 El microchip

Es un dispositivo de almacenamiento computacional que es capaz de almacenar datos o cualquier tipo de información. Históricamente se ha usado el papel como método más común, pero actualmente es posible almacenar digitalmente en un CD por ejemplo, los datos que cabrían en miles de carpetas archivadas. A lo largo de la historia se ha buscado el camino al conocimiento y sus consecuencias de encontrar el sistema más pequeño físicamente y con más capacidad para almacenar más datos y tratarlos rápidamente.

También conocido como circuito integrado. Se desarrolló por primera vez en 1958 por el ingeniero Jack Kilby justo meses después de haber sido contratado por la firma Texas Instruments. Se trataba de un dispositivo de germanio que integraba seis transistores en una misma base semiconductor para formar un oscilador de rotación de fase. En el año 2000, Kilby obtuvo el Premio Nobel de Física por la contribución de su invento al desarrollo de la tecnología de la información.

“Un microchip es una pastilla muy delgada donde se encuentran miles o millones de dispositivos electrónicos interconectados, principalmente diodos y transistores, y también componentes pasivos como resistores o condensadores. Su área puede ser de 1 cm, 2 cm o inferior. Los microchips son quizás los sistemas de almacenamiento más empleados, hoy en día se utilizan además de en los computadores, en los teléfonos móviles, electrodomésticos, juguetes con algún componente electrónico, etc.”<sup>22</sup>

El transistor actúa como interruptor. Puede encenderse o apagarse electrónicamente o amplificar corriente. Se usa en computadoras para

---

<sup>22</sup> Fundación Wikimedia. 2013 Microchip, <http://www.gob.gt>. ( Consultada el 5 de octubre de 2013)

almacenar información o en amplificadores para aumentar el volumen de sonido. Las resistencias limitan el flujo de electricidad y nos permiten controlar la cantidad de corriente que fluye, esto se usa por ejemplo para controlar el volumen de un televisor o radio.

El desarrollo del microchip es especialmente importante en la historia, pues es algo increíblemente pequeño que puede almacenar cantidad de datos inmensos, que hace años era impensable. Se necesita un desarrollo a nivel microscópico para diseñar los microchips.

A lo largo de la historia se ha buscado el camino al conocimiento y sus consecuencias de encontrar el sistema más pequeño físicamente y con más capacidad para almacenar más datos y tratarlos rápidamente.

### **3.5 Tipo de material del documento**

El policarbonato es el material de más amplio uso es cloruro de polivinilo (PVC), policarbonato (PC), Tereftalato de polietileno (PET) y Acrilonitrilo, butadieno y estireno (ABS) utilizado para la fabricación de tarjetas o documentos de seguridad. Las tarjetas de policarbonato están destinadas para aplicaciones de seguridad. Existen tarjetas identificadoras de policarbonato con banda magnética, tarjetas con código de barras y tarjetas con chip sin contacto.

“El policarbonato (PC) es un grupo de termoplásticos fácil de trabajar, moldear y termo formar, y son utilizados ampliamente en la manufactura moderna. El nombre "policarbonato" se basa en que se trata de polímeros que presentan grupos funcionales unidos por grupos carbonato en una larga cadena molecular. También el monóxido de carbono fue usado para sintetizar carbonatos a escala industrial y producir difenil carbonato, que luego se esterifica con un derivado difenólico para obtener carbonatos poli aromáticos. Teniendo en cuenta la síntesis al grupo carbonato, se puede dividir a los

policarbonatos en carbonatos poli aromáticos y carbonatos polialifáticos. Estos últimos son producto de la reacción del dióxido de carbono con epóxidos. Teniendo en cuenta que la estabilidad termodinámica del dióxido de carbono, se requiere usar catalizadores”.<sup>23</sup>

El policarbonato empieza a ser muy común tanto en los hogares como en la industria o en la arquitectura por sus tres principales cualidades: gran resistencia a los impactos, a la temperatura (125°C), así como a su transparencia. El policarbonato viene siendo usado en una gran variedad de campos: Alimenticia: bidones o garrafones para agua mineral, Arquitectura: cubiertas y cerramientos verticales en naves industriales y pabellones. Especialmente usada su versión de policarbonato celular o paneles, Agricultura: cubiertas de invernaderos, preferido por ser más resistente que el nylon y más barato que el vidrio, Juguetes: juguetes de alta resistencia sobre todo para niños de corta edad.

Óptica: usado para crear lentes para todo tipo de gafas (Calidades especiales de alta calidad óptica).

Electrónica: se utilizan como materia prima para CD, algunos componentes de los ordenadores. Seguridad: cristales antibalas y escudos anti-disturbios de la policía. Maquinaria: ventanas y protecciones industriales en todo tipo de maquinaria. Automoción: piezas en vehículos y ventanas irrompibles y antirrayado en coches de policía.

### **3.6 El código único de identificación –CUI- del menor de edad**

La normativa para relacionada al Documento Personal de identificación para menores de edad establece en su artículo 4 del acuerdo del Directorio

---

<sup>23</sup> Fundación Wikimedia, 2013 *Policarbonato*, [http. Wikipedia.org/wiki](http://Wikipedia.org/wiki) ( Consultada el 6 de octubre de 2013)

del Registro Nacional de las Personas número 92-2013. Que el Código Único de identificación el -CUI- se mantendrá invariable hasta su fallecimiento y se compondrá de trece (13) dígitos, que serán únicos, irrepetibles e invariables, y comprende lo siguiente: Ocho (8) ocho dígitos asignados, Un (1) dígito verificador, Dos (2) dígitos del código de identificación del departamento de su nacimiento, Dos (2) dígitos del código de identificación del municipio de su nacimiento.

Los primeros ocho dígitos la ley no describe las especificaciones toda vez que si el documento de identificación debe de tener hasta tres niveles de seguridad, así mismo en la toma de las huellas digitales del menor de dieciocho años, según los análisis previos la ley contempla dentro de las características biométricas asignarles un numeración matemática para conformar posiblemente un código de Identificación personal.

### **3.7 Toma de la fotografía.**

Es el proceso de capturar imágenes y fijarlas en un medio material sensible a la luz. Basándose en el principio de la cámara oscura, se proyecta una imagen captada por un pequeño agujero sobre una superficie, de tal forma que el tamaño de la imagen queda reducido. Para capturar y almacenar esta imagen, las cámaras fotográficas utilizaban hasta hace pocos años una película sensible, mientras que en la actualidad, en la fotografía digital, se emplean memorias digitales.

“El término fotografía procede del griego φως (phōs, «luz»), y γραφή (grafo), «conjunto de líneas, escritura») que, en conjunto, significa "escribir/grabar con la luz". Antes de que el término fotografía se utilizara, se conocía como daguerrotipia, ya que el descubrimiento

fue hecho público por Louis Daguerre aunque parte de su desarrollo se debió a experiencias previas inéditas de Joseph-Nicéphore Niépce”.<sup>24</sup>

Sin embargo antes de llegar la fotografía el hombre siempre se preocupó por descubrir un método, una técnica para guardar las imágenes más relevantes de la vida. Antes de que se descubriera la fórmula de la fotografía, utilizo la técnica del retrato tomada directamente de la persona, paisaje u acontecimiento una copia trazada manualmente, esto fue uno de los antecedentes de la fotografía.

“Finalmente, en 1990, comienza la digitalización del ámbito fotográfico: las imágenes son capturadas por un sensor electrónico que dispone de múltiples unidades fotosensibles y desde allí se archivan en otro elemento electrónico que constituye la memoria”.<sup>25</sup>

La fotografía tiene diferentes fines tales como: ilustrativos, comerciales, recuerdos familiares, para identificar a una persona etc. En el sistema de seguridad la fotografía se utiliza para verificar la identidad real de una persona. Y en el sistema de justicia se utiliza para identificar a un sospechoso de haber cometido un crimen.

El impacto de la fotografía en la sociedad y en los sistemas de seguridad y justicia es uno de los medios efectivos para identificar a una persona, ya que anteriormente en el sistema de seguridad y justicia de algunos países desarrollados como Estados Unidos antes de que existiera la fotografía se identificaba a un sospecho por medio de una foto-robot, o sea la víctima describía las características o rasgos físicos del hechor y la policía realizaba mediante la técnica de trazos en papel y así crear la imagen e identidad del criminal.

---

<sup>24</sup> Fundación Wikimedia, 2013, *La fotografía*. [http://es.wikipedia.org/wiki/fotograf % c3 %ada](http://es.wikipedia.org/wiki/fotograf%C3%ada). (Consultada el 6 de octubre de 2013)

<sup>25</sup> Ibid (consultada el 6 de octubre de 2013)

Gracias los descubrimientos y avances en la ciencia y tecnología existen las fotografías en blanco y negro, a color, digitalmente o impresos en papel foto como se hacía anteriormente. En este nuevo milenio la forma de obtener imagen de una persona, es más rápida debido a las cámaras digitales sofisticadas que hacen la toma de fotografías más precisas y seguras. Con los numerosos y constantes Estudios y descubrimientos en la toma de fotografías como bien se sabe que ha contribuido grandemente para la identificación de una persona.

Sin embargo la fotografía pronto dejara de ser tomada únicamente de frente ya que gracias al avance de ciencia y tecnología se podrá implementar la imagen 3D. 2D significa en dos dimensiones plano sin profundidad y movimiento lineal y lo largo.

3D es una imagen en tres dimensiones o sea profundidad y movimiento lineal. El rostro de la persona es una característica física que permite la identificación de la persona de manera única y estable. Existen equipos que capturan el patrón 2D (proyección en el plano) y equipos que capturan el patrón 3D (descripción volumétrica del rostro).

## CAPÍTULO 4

### DERECHO COMPARADO EN LATINOAMÉRICA

#### 4.1 La identificación personal guatemalteca en el siglo XXI

El avance de las ciencias y la tecnología científica aplicadas, la instauración de métodos y técnicas sofisticados, la poca o nula seguridad que brinda un documento de identificación en papel lo ambiguo y poco práctico que resulta de su utilización y las múltiples formas de falsificar la cédula de vecindad hicieron que este documento se volviera obsoleto con el transcurso del tiempo; esta situación obliga al Estado de Guatemala a buscar y aplicar una nueva forma de identificación para las personas que cumpliera con los estándares internacionales, con mecanismos de certeza que impidieran su falsificación y que fuera de un material resistente, cómodo y práctico.

“En Guatemala, el Documento Personal de Identificación o DPI es el documento legal y oficial de identificación de cada ciudadano para todos los actos civiles, administrativos, legales y en general, para todos los actos en que, por ley, la persona deba identificarse. Es extendido desde agosto del año 2010, por el Registro Nacional de las Personas RENAP”.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento\_Personal\_de\_Identificaci%C3%B3n*, <https://es.wikipedia.org/wiki/> (Consultada 15 de febrero de 2015)

## 4.2 Documentos de identificación en países de Latinoamérica

Las tendencias actuales sobre las cuales se crean documentos de identificación y el Registro Nacional de las Personas como entidad pública encargada de llevar un control de todos los acontecimientos en la vida personal de los guatemaltecos, guatemaltecos naturalizados o extranjeros domiciliados en país, como preámbulo al documento personal de identificación de los menores de edad. No todos los países emiten documentos de identificación, aunque el desenvolvimiento de la práctica conllevó a crear sistemas nacionales de registro de la población y la elaboración de medios de control administrativo del Estado.

El documento de identificación es obligatorio en la mayoría de países latinoamericanos, incluso menores de edad cuentan con un documento público que los identifica, mismo que utilizan en actos jurídicos de la vida cotidiana. En países que cuentan con un sistema jurídico basado en el derecho anglosajón es poco frecuente que utilicen un documento de identificación extendido por un registro civil, y la mayoría de documentos de identificación son del seguro social o licencias de conducir.

Los documentos de identificación en América Latina varían según sus necesidades de cada país, los datos consignados en estos documentos públicos son definidos por un órgano administrativo específico, que regula su extensión, característica y mecanismos de control.

“El documento de identidad, también conocido como Cédula de Identidad (CI), Cédula de Ciudadanía (CC), Tarjeta de Identidad (TI), Registro Civil (RC), Cédula de Extranjería (CE), Carné de Identidad (CI), Documento Nacional de Identidad (DNI), Documento Único de Identidad (DUI), identificación oficial o simplemente identificación (ID), dependiendo de las denominaciones utilizadas en cada país, es un documento público que contiene datos de identificación personal,

emitido por un empleado público con autoridad competente para permitir la identificación personal e inequívoca de los ciudadanos”.<sup>27</sup>

En países de Sudamérica la utilización de un documento de identificación es frecuente, aunque las tensiones políticas existentes en algunos países como Venezuela, hacen inestable el derecho interno y afectan la eficacia del documento. En Centroamérica países como El Salvador y Costa Rica cuentan con un documento de identificación desarrollado desde hace más de una década, que ha ido innovándose acorde a la tendencia tecnológica.

El documento de identificación forma parte elemental en los ordenamientos jurídicos, revitaliza de seguridad los actos, garantiza la eficacia de los procesos de elección popular y hace posible que los Estados latinoamericanos desarrollen políticas adecuadas para identificación personal. Existen similitudes en los documentos de identificación, como muestra en el presente trabajo de investigación se compararán algunos países de Latinoamérica.

#### **4.3 Utilidad y ventajas del Documento Personal de Identificación en los países latinoamericanos**

Previo análisis jurídico sobre la importancia de un documento de identificación Personal, se puede abordar, las ventajas que conlleva la utilización de dichos documentos para los países latinos que lo han implementado. El documento personal de identificación es un documento intransferible, o sea que no se puede transferir de una persona a otra toda vez ya que las características Biométricas registradas son únicas e inigualables.

---

<sup>27</sup> Fundación Wikimedia, *Documento de identidad*, 2015, [https:// es.Wikipedia.org/ wiki](https://es.Wikipedia.org/wiki), ( Consultada 17 de febrero de 2015)

Otra de las ventajas muy importantes para el siglo XXI en relación al Documento de Identificación es que todos los países latinos implemente el uso de este documento para los niños, niñas y adolescentes, este documento identifica un menor de edad en todos sus actos, ya que esto no constituye una simple carnetización ya que conlleva las características Biométricas únicas para la identificación de humanos. La utilidad consiste en que se puede identificar plena y seguramente el menor de edad ante un centro de asistencia médica, centro educativo, y en todos los lugares donde anduviere. Por lo consiguiente el mismo Estado tendrá mayor factibilidad de identificar a aquellos menores que infrinjan las leyes y tendrá mejor control sobre población tanto para los adultos como hacia los menores de edad.

Otra de las ventajas en el uso de un documento personal de identificación, los cambios de datos biográficos y Biométricos de la persona debe de estar fundamentado en un documento legal que brinde la seguridad a las personas el cual debe de ser ordenando dicho cambio mediante alguna orden judicial de autoridad competente.

Otra ventaja prioritaria es que cuenta con el un Código de identidad, o sea es número de su identidad que lo acompañará durante toda su vida en todos los actos civiles, administrativos, jurídicos, penales, laborales, administrativos, personales ya que este será invariable hasta la hora de su muerte. En el caso de Guatemala este se conoce como Código Único de Identidad.

Otra ventaja importante para los países Latinoamericanos es que cada Estado tendrá información segura y de sus ciudadanos y tener control de historia de la persona. En el caso de Guatemala se ha reformado varias normativas para tener como documento oficial el Documento de

identificación Personal. Reconociéndose como único documento de identificación válido y vigente en país.

Otra de las ventajas que contiene el documento personal de identificación en Centroamérica la fotografía se toma en vivo, y no como en aquella convencional manera de la Cedula donde el ciudadano lleva su fotografía para pegarla al Documento esto daba lugar a cambiar la fotografía por otra sin ninguna dificultad. Por lo tanto podemos decir que los documentos de identificación en el país latinoamericano ha sido una los métodos más seguros para la identificación de humanos por contener información biométricas que lo hace un documento único, personal, intransferible, infranqueable con el que se identifica una persona durante toda su vida en todos los actos que realice tanto en su país como fuera. En base al análisis realizado sobre las ventajas que conlleva la implementación y utilización de los documentos de identificación a continuación veremos algunos de los países latinoamericanos que tienen este documento y su diferente denominación de acuerdo al país.

#### **4.4 Argentina**

“El Documento Nacional de Identidad (DNI) de Argentina es el documento primario de identificación con que cuenta cada ciudadano argentino y los extranjeros con domicilio en el territorio del país (artículo 20 ley 17.671). El DNI es expedido por el Registro Nacional de las Personas (Renaper), dependiente del Ministerio del Interior”.<sup>28</sup>

Se emite para todos los nacidos en Argentina y para todos los extranjeros que realicen el trámite de radicación (registro legal como residentes en Argentina) desde el momento que la Dirección Nacional de Migraciones considera que ha cumplido los requisitos mínimos para tal fin.

---

<sup>28</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento Nacional de Identidad %28Argentina%29*. <https://es.wikipedia.org/wiki/> (Consultada 21 febrero de 2015)

El DNI argentino es requerido también para efectuar trámites ante las autoridades estatales y habilita al portador para trabajar legalmente dentro del país. El DNI es totalmente plastificado y contiene todos los datos que representan a la persona, incluye una fotografía e impresión del pulgar derecho. Así mismo en Argentina se tiene contemplado el DNI para el menor de 14 años.

“Este DNI tiene dos estados: Entre el nacimiento y los 5 a 8 años y desde esa edad hasta los 14 años. Antiguamente, hasta 1 de noviembre de 2012, la actualización de los 14 años debía realizarse a los 16; sin embargo, la modificación de la Ley Electoral argentina, implementándose el voto optativo entre los 16-17 años, obligó a reducir la edad de actualización a los 14 años (dos años antes de poder emitir el voto, para la inscripción en el Padrón Electoral)”.<sup>29</sup>

Actualmente, dada la modificación de la Ley Electoral Argentina, estos DNI se emiten con vigencia hasta los 14 años, y ya no a los 16 años. Es solicitado por los padres debiendo presentar ante el Registro Civil o Centro de Gestión y Participación que corresponda al domicilio de los padres, unidad Sanatorial u Hospitalaria donde se produjo el nacimiento (si la misma cuenta con este servicio).

Se deben de presentar todos los documentos legales expedidos por el Renaper, certificados médicos de nacimientos en el caso de los menores de edad. El Documento Nacional de Identidad de Argentina de los padres casados o no. Otra similitud con nuestra legislación es en el caso de que los padres no puedan identificarse en Argentina la Ley establece que deben de probar la paternidad en la inscripción del menor de Edad mediante dos testigos.

---

<sup>29</sup> Ibid.

Y en este país cuando el menor llegue a la edad escolar que es de 5 a 8 años de edad debe de realizar la primera actualización. En cuanto a los requisitos para la inscripción y registro del menor tiene la mayor parte de los requisitos que se exigen en Guatemala, a excepción de la actualización de este documento en la edad escolar. Y al realizarse esta actualización se implementan al documento de Identificación características de seguridad. Y esto es debido a que Argentina ha seguido el proceso como una política de Estado, este es una de las vías que debe de tomar Centroamérica para tener al cien por ciento implementado este sistema de registros en el caso de los menores de edad.

#### **4.5 Colombia.**

En el país colombiano el documento oficial para identificarse es el Cedula Ciudadana el cual es expedido a los dieciocho años similar al caso de Guatemala. Sin embargo en este país se hace entrega de una tarjeta de identidad para el menor de edad. En el caso de Guatemala se encuentra en proceso.

“El documento de identidad es llamado Cédula de Ciudadanía o C.C., para el caso de los ciudadanos colombianos mayores de edad. Éste es el único documento de identificación válido para todos los actos civiles, políticos, administrativos y judiciales según la ley 39 de 1961. Se expide para los ciudadanos colombianos al cumplir los 18 años de edad (mayoría de edad en Colombia). El organismo encargado para realizar las tareas de expedición de cédulas es la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia”.<sup>30</sup>

Se expide para los ciudadanos colombianos al cumplir los 18 años de edad y lo extiende la Registradora Nacional del Estado Civil de Colombia como el organismo encargado para realizar la tarea. Existe una cédula de identidad para los menores de 18 años llamada Tarjeta de Identidad, usada

---

<sup>30</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento de identidad*, [https://es.wikipedia.org/wiki/De\\_Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/De_Colombia) ( Consultada 22 de febrero de 2015)

para fines de identificación, la cual puede ser tramitada a partir de los 7 años de edad. En el caso de los extranjeros, existe la Cédula de Extranjería, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía excepto el derecho a emitir el sufragio.

#### **4.6 México**

“En México, la CURP (Clave Única del Registro de Población) es el documento de identidad oficial, y cuenta con ella la mayor parte de la población. Ésta, sin embargo, no cuenta con una tarjeta con fotografía, sino que consiste solamente en una constancia de inscripción con los datos del ciudadano. La clave se inscribe después en diversos documentos como el pasaporte o el acta de nacimiento, la credencial de elector, la credencial del seguro social (IMSS) y la licencia de conducir. La constancia del CURP no cuenta con fotografía y en la vida diaria no se utiliza como identificación oficial, pues no tiene una función útil”.<sup>31</sup>

La credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, un organismo público autónomo, cuenta con fotografía y hacerlas funciones de un documento de identificación es ampliamente aceptada y requerida obligatoriamente como documento para identificarse por parte de entidades públicas y privadas. La credencial incluye la foto del propietario, huella dactilar, una imagen holográfica para impedir falsificaciones y datos necesarios para cumplir su función electoral.

#### **4.7 Costa Rica**

“La Cédula de identidad es otorgada por el Registro Civil a todos los ciudadanos de la República de Costa Rica mayores de 18 años (mayores de edad, para fines legales). Se puede empezar a tramitar con antelación de meses, antes de cumplir los 18 años. A finales de la

---

<sup>31</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento de identidad de México*, [https:// es.wikipedia .org/wiki/](https://es.wikipedia.org/wiki/) ( Consultada 10 de marzo de 2015)

década de los 90s dejó de ser un documento hecho a máquina de escribir y pasó a ser de manufactura totalmente electrónica, e incluye un aditamento que contiene información en un formato de código de barras bi-dimensional PDF417”.<sup>32</sup>

Este sistema de emisión del Documento de Identidad en Costa Rica es similar al de los demás países Centroamericanos y por ende Latinoamericanos, por lo que se entiende que los documentos de Identificación ya fueron implementados en todo el territorio latino para tener mayor control y seguridad respecto a sus poblaciones.

“Para los mayores de 12 años y menores de 18 años; el Tribunal Supreme de Elecciones dispone del TIM o Tarjeta de Identificación de Menores, documento previo a la cédula de identidad que proporciona a los menores opción de realizar apertura de cuentas en entidades bancarias, identificación para salida del país, optar por becas estudiantiles entre otros trámites legales y/o sociales. Con el TIM no es posible ejercer el sufragio o voto”.<sup>33</sup>

Este país tiene implementado el mismo sistema de registro de los menores de dieciocho años que es la Tarjeta de Identidad de menores con el cual se identifican en la mayoría de sus actividades y cómo podemos analizar se exceptúa el derecho al sufragio en las elecciones políticas. En el caso de Guatemala los menores de edad aun no ejercen el sufragio universal de manera oficial si no que se realiza de una manera simbólica como a manera de fomentar en los menores de edad del país como una cultura política.

---

<sup>32</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento de identidad de Costa Rica*, [https:// es. Wikipedia .org/wiki](https://es.wikipedia.org/wiki) ( Consultada 3 de marzo de 2015)

<sup>33</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Tarjeta Única de Identidad de Costa Rica* [/https://es.wikipedia.org/wiki](https://es.wikipedia.org/wiki) (consultada 22 de febrero de 2015)

## 4.8 El Salvador

El Documento Único de Identidad sustituyó a la Cédula de Identidad Personal y al Carné Electoral, es por ello que el Documento Único de Identificación es el documento oficial.

“La ley salvadoreña define al DUI como el documento oficial, suficiente y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural, salvadoreña, en todo acto público o privado, tanto dentro del país, como en el extranjero, cuando dichos actos surtan efectos en El Salvador, igualmente es el único documento utilizado para ejercer el sufragio”.<sup>34</sup>

El Registro Nacional de las Personas Naturales, es la entidad responsable del registro emisión y entrega y es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de 18 años de edad, tendiendo una vigencia de cinco años a partir del mes de su emisión. Mientras que en el caso de Guatemala el Documento Único de Identificación tiene una vigencia de diez años. Este sería una de las diferencias pero en relación al sistema de seguridad son lo mismo.

## 4.9 Honduras

“Asimismo, en Honduras, en el 2011 se van a cambiar las cédulas a policarbonato, el mismo material que se está utilizando en Nicaragua para los nuevos documentos de identificación, pero señaló que el Estado a través del Director del Registro Nacional de las Personas, pide 16 millones de dólares para el primer año de cedulación y seis millones de dólares para el segundo año”<sup>35</sup>.

---

<sup>34</sup> Fundación Wikimedia, 2015 *Documento de identidad de Salvador*, <https://es.wikipedia.org/wiki> ( Consultada l 4 de marzo de 2015)

<sup>35</sup> Roberto Rivas Reyes, 2016, *primera cedula de identidad es totalmente gratuita* <http://www.lavozdelsandinismo.com/Nicaragua/2010-09-08>, ( Consultada 4 de marzo de 2015)

Por lo se considera que el país de Honduras tiene implementado este documento de Identificación por ser uno de los país latinos que utiliza este tipo de sistema en la identificación de sus ciudadanos con todos los niveles de seguridad aprobados internacionalmente.

#### **4.10 Nicaragua**

Nicaragua es unos los países latinoamericano, que ha implementado el uso del Documento de identificación Personal fabricado con los materiales aprobados por los estándares internacionales por ser un ya que su utilidad es la identificación de una persona, mayor o menor de edad, al igual que el de los demás países latinos.

Por lo que este documento de identificación nicaragüense cuenta con todos los niveles de seguridad al igual que los demás utilizados en américa latina el cual corresponde al Estado realizar todas las políticas a través de su gobierno y así tener una ciudadanía plenamente identificada y segura para que el ciudadano pueda llevar a cabo todos los actos voluntarios y obligatorios en su país.

#### **4.11 Panamá**

“La Cédula de Identidad Personal (C.I.P.), en un documento de identidad otorgado por el Tribunal Electoral Es un documento único de identificación personal obligatorio para actos comerciales, civiles y policiales en la República de Panamá. Al principio de los 1900 ya había sido definido como la certificación fundamental del ciudadano, la cédula de identidad personal. Los antecedentes sobre los Derechos Políticos en Panamá los encontramos en la Constitución de 1904 que dedicó 3 artículos a dichos derechos. No obstante, transcurrieron dos elecciones

populares (1912 y 1916) para que aparecieran las primeras señales concretas sobre la identificación ciudadana”<sup>36</sup>

Panamá es el uno de los países que utiliza el Documento personal de Identidad, desde hace varias décadas por lo que entendemos que este es uno de los países se ha preocupado por la identidad de su ciudadanos es por ello que lo ha venido utilizado este país. Por ser uno de los países latinos importantes se considera de altísima prioridad que tenga implementado para sus ciudadanos Panameños el documento Personal de identificación ya que por este país atraviesan innumerables movimientos comerciales que atraen una gran influencia de personas extranjeras.

---

<sup>36</sup> Fundación Wikimedia, 2015, *Documento\_de\_identidad#Panam.C3.A1*. <https://es.wikipedia.org/wiki/>, ( Consultada 5 de marzo 2015)

## **CAPÍTULO 5**

### **ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

#### **5.1 Problemática encontrada**

Dentro de los problemas que atraviesan como víctimas los menores de edad en Guatemala esta la trata de personas, actividad vinculada con el crimen organizado nacional, ya que esto se da en el interior de nuestro país. El niño vive en un ambiente de inseguridad por ser indefenso y no tener una noción clara de la vida por ello es necesario que el Estado garantice al menor de edad por todos los medios posibles la vida, la salud, la seguridad y la educación.

Por ello dentro del tema planteado análisis jurídico de los alcances de incorporar la biometría de menor de edad en un documento de identificación nos lleva a visualizar una de las problemáticas que padece el menor de edad en relación a la falta de seguridad en su identificación personal, este es una problemática poco visualizada en el registro del menor de edad para su identificación.

El Registro del menor es un acto que le es útil durante todo el resto de su vida, es por ello que se tiene cuidado con el sub-registro de los menores de edad al momento de los nacimientos, la cual se da sobre todo en áreas rurales de difícil acceso, en comunidades indígenas y en hogares encabezados por mujeres solas. Con poco o nada de nivel de escolaridad, el cual viene a agravar la situación registral de los menores de edad en Guatemala.

“El problema del Sub-registro es un fenómeno que conlleva a la necesidad de proporcionar una identidad civil a la población guatemalteca, por lo que se ha declarado como prioridad la reducción del sub-registro, siendo la misma imprescindible e impostergable, por lo que el Directorio del RENAP aprobó la creación de la Dirección para la Erradicación del Sub-registro del RENAP mediante Acuerdo número 62 -2011 de fecha 29 de noviembre de 2011”.<sup>37</sup>

La migración económica también ha influido para que muchos hijos e hijas de guatemaltecos viviendo sin un status legal de residencia fuera del país puedan regularizar su inscripción. En Guatemala el niño sido considerado en cierto grado como cualquier sujeto que no implicaba ningún interés ni problema ya que no se considera por parte del Estado como un ente influyente en la sociedad no generar un impacto social. Sin embargo el convenio sobre los derechos del niño el cual esta ratificado por Guatemala el 15 de mayo de 1990 por medio del decreto No. 27-90 manifiesto que el niño es uno de los entes más importantes de la sociedad por ser el futuro de cada país.

La falta de estadísticas fiables sobre el número de menores de 18 años involucrados en las pandillas y el mal manejo mediático y político que se hace del tema, ha llevado a crear un clima de opinión que responsabiliza a los niños y en particular a los pobres, del aumento de la inseguridad y violencia en la región.

Millones de niños y niñas en nuestro país viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela, en la calle y en las instituciones del Estado.

La violencia contra las mujeres y los niños/as representa una de las violaciones de los derechos humanos más extendida que les niega la

---

<sup>37</sup> Rrg nac de las pers, *Plan para erradicar el sub-registro en Guatemala*. 2013, <https://www.renap.gob.gt>. (Consultada 23 de marzo de 2015).

dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y derechos fundamentales.

Por otro lado la falta de creación y ejecución de verdaderas políticas de cambio en base a los avances de la ciencia y la tecnología moderna que garanticen a los niños una identidad clara y precisa constituida legalmente con los medios y métodos tecnológicos modernos que garanticen al menor de edad. Una seguridad en todos los ámbitos institucionales del Estado de Guatemala.

Sin embargo la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la Convención sobre los Derechos del Niño ratificados por Guatemala suscribió el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, reconocen el conjunto de Derechos individuales, sociales y culturales para todos los niños, niñas y adolescentes, así como los de protección especial para la niñez y adolescencia en situaciones de vulnerabilidad.

En la Ley de Protección Integral se desarrollan también los deberes y responsabilidades que todos los niños, niñas y adolescentes deben asumir y cumplir frente a sus familias y la sociedad.

Todos los niños, niñas y adolescentes desde cero hasta los dieciocho años de edad tienen derecho a: la vida, la familia, nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación, gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad, crecer con un nivel de vida adecuado, organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta, ser protegidos de la discriminación y exclusión, ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso, ser protegidos de todas las formas de explotación económica, Ser protegidos de toda información y material perjudicial para

su bienestar, ser protegidos de los desastres y conflictos armados, ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata, Ser protegidos del VIH/SIDA, gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos, que la tierra se proteja para ellos y ellas.

El artículo 14 Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala establece el derecho a la identidad del menor de dieciocho años.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener su identidad, incluidos la nacionalidad y el nombre, conocer a sus padres y ser cuidados por ellos, las expresiones culturales propias y su idioma. Es obligación del Estado garantizar la identidad del niño, niña y adolescente, sancionando a los responsables de la sustitución, alteración o privación de ella.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de no ser separados de su familia, sino en las circunstancias especiales definidas en la ley y con la exclusiva finalidad de restituirle sus derechos. Sin embargo aún es menester que el Estado a través de sus entidades y e instituciones puedan crear más políticas para brindarle seguridad y protección a menor de edad en relación a su identidad.

#### **5.1.1 La Falta de control y seguridad que padece el menor de edad al momento de su registro con datos pobres en su identificación.**

En Guatemala el niño por ser menor de edad se vulneran sus derechos debido al poco nivel de seguridad que padecen los documentos de inscripción de nacimientos, que hasta el año dos mil cuatro se fraccionaban a máquina e inclusive a mano por el Registrador Civil de las municipalidades.

“El 1 de julio de 1974, entró en vigencia el Código Civil actual DECRETO LEY 106, en las que se ordenaron las disposiciones relativas al Registro Civil, incluyendo la inscripción de algunas instituciones creadas por leyes especiales emitidas después del Código promulgado en 1933, como la adopción, y la unión de hecho. Aun cuando se incluyen algunas modificaciones especiales, el concepto de Registro Civil y su sistema general sigue siendo el mismo de hace casi un siglo”.<sup>38</sup>

El menor de edad al momento de su nacimiento en el año dos mil cuatro de conformidad con el decreto ley 106 Código Civil en sus Artículos del 391 hasta el 404 estaban normadas las formas de inscribir el nacimiento de un menor de edad sin embargo con el avance de la ciencia y tecnología esta normativa empezó a ser ineficaz toda vez que los documentos que hacía constar los actos relativos a la identificación del menor de edad comenzaron a ser fácil de falsificar, alterar, destruir ya que carecían de un sistema de seguridad acorde al a los avances de la tecnología.

Ya que los nacimientos únicamente se hacían constar en actas, sin embargo antes de que se creara el registro civil de la personas era la iglesia católica quien llevaba un registro de los nacimientos y matrimonios de las personas.

Esto no brindó seguridad al niño, porque siempre fue objeto de atropello en sus derecho a la identidad plena y segura. Así mismo los centro hospitalarios únicamente llenaban un boleta de nacimiento llenado a máquina o mano y en base a eso datos proceder realizar la inscripción ante el registro Civil y el registrador Civil que tenía fe pública hacía constar el nacimiento del menor de edad, entregando como constancia una certificación de nacimiento.

---

<sup>38</sup> Denise Sánchez. *Antecedes históricos del Derecho Civil Guatemalteco*. 2009, [www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala](http://www.mailxmail.com/curso-derecho-civil-guatemala), (Consultada 25 de marzo de 2015)

Este documento se utilizaba para identificar al menor de edad, el cual contenía errores y alteraciones corregidas a máquina el cual no daba ningún grado de seguridad para la identificación del menor, inclusive no se cumplía con el plazo de registro del menor que establecía del Código Civil que era el de treinta días.

El niño era registrado por el Registro Civil de las municipalidades, el cual les daba como constancia de su registro una Certificación del Registro de nacimientos los cuales era llenados a máquina o a mano con la cual con mayor facilidad se podía alterar, borrar e inclusive destruir, con este nivel de vulnerabilidad que sufría el menor era grandísima.

Así mismo en los hospitales, centros educativos, las comadronas que atendía los partos no tenía a su alcance herramientas que le garanticen a los padres la identidad definitiva y segura del menor y todo ello se ha dado toda una serie de violaciones de los derechos del menor con la nueva implementación del DPI para mayores se ha logrado detectar a muchas personas con irregularidades en sus datos de identificación, también se ha dado el caso de los homónimos personas con los mismos nombres, la duplicidad de identidad dos personas con el mismo nombre y apellido siendo de distinta familia.

Una vez implementado el documento Personal de Identificación las personas han tenido una serie de inconvenientes para identificarse ya que aparecen con los mismos datos teniendo problemas ante las instituciones para identificarse.

### 5.1.2 Retardo en la emisión del documento personal de identificación.

El retardo es un problema del factor tiempo el cual es una de las limitantes para la emisión del Documento Personal de Identificación para Menores de edad ya que en Guatemala se tiene un registro del Instituto Nacional de Estadística (INE), proporcionados al Renap donde se indica que en Guatemala, actualmente se tiene un total de 7 millones 300 mil menores de edad a nivel nacional.

El registro de menores inició en el año 2013 y se estiman que estará concluido en tres años o más.

Otro factor limitante en la emisión del documento es el presupuesto necesario según el RENAP se considera una cantidad al menos US\$73 millones -Q240 millones aproximadamente- que debe otorgarle el Congreso, ya sea con una ampliación de su presupuesto o mediante la aprobación de un préstamo.

“Debido a que en el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2015 no se contemplan recursos económicos para la emisión del Documento Personal de Identificación (DPI) para menores de edad, se tiene previsto que los guatemaltecos paguen 85 quetzales para su emisión, aunque el directorio del Registro Nacional de las Personas (Renap) no ha ratificado dicha tarifa. El director del Renap, Rudy Gallardo, señaló que se pidieron 50 millones de quetzales para financiar el plan y otorgar el documento de forma gratuita a la población, sin embargo no hubo voluntad para asignar el dinero”.<sup>39</sup>

Asimismo el entrevistado explicó que la implementación del DPI para identificar a los niños y jóvenes sería beneficiosa para las

---

<sup>39</sup> Emisoras Unidas, 2014, *dpi para menores edad podría costar q85*, <https://emisorasunidas.com/noticias>. (Consultada el 15 de mayo de 2016).

personas, pues aunque tengan que pagar los 85 quetzales se trataría de una cifra menor en relación a los 15 quetzales que cancelan anualmente por las certificaciones de nacimiento, debido a que el documento para menores tiene una vigencia de diez años.

Otro análisis minucioso es en referencia a la cantidad de población de niños del país que hay que atender en relación al poco personal que atiende en cada una de las sedes departamentales y municipales no es posible extender tantos –DPIME- en poco tiempo de ahí deviene uno de los factores que es el retardo en la emisión de Documento Personal de identificación para menores de edad.

Por lo que el directorio del –RENAP- ha cumplido ya con emitir el acuerdo número 92-2013 que regulado todo lo concerniente a la emisión del documento de identificación para menores. Sin embargo el –RENAP- lleva a cabo el proceso del sub-registro y captura de datos para posteriormente emitir el Documento de Identificación Personal de Menores. Se calcula que este proceso podría llevarse a cabo en unos cinco años o más dependiendo si el Gobierno toma esto como una política de Estado.

Otro análisis muy importante para determinar los factores limitantes que provocan el retardo es la cantidad de oficinas y personal que existen tanto a nivel departamental como a nivel de municipio por lo que según el -RENAP-

“Existen más de 400 oficinas del RENAP en todo el país. A continuación se detallan cuantas hay por departamento: Guatemala con 38, Sololá con 36, Huehuetenango con 33 y San Marcos con 29 son los que más sedes tienen en su territorio. Le siguen Quetzaltenango con 24, Quiché con 23, Alta Verapaz con 23, Suchitepéquez con 20, Jutiapa con 19, Sacatepéquez con 16, Chimaltenango con 16, Santa Rosa con 15, Petén con 15, Escuintla con 13, Chiquimula con 13, Retalhuleu con 10, Zacapa

con 10, Totonicapán con 9, Baja Verapaz con 8), El Progreso con 8, Jalapa con 7 e Izabal con 6".<sup>40</sup>

Teniendo en cuenta esta cantidad de oficinas en toda la República de Guatemala aun no es suficiente para atender a 7 millones 300 mil niños por lo que es necesario crear formulas eficaces y eficientes para evitar el retardo en la emisión del –DPIME-

### 5.1.3 El robo de identidad del menor

“El problema que enfrentan los niños con o sin identidad es que los niños, aun siendo bebés son 35 veces más propensos al robo de identidad. El robo o usurpación de identidad es el hecho de apropiarse la identidad de una persona haciéndose pasar por ella, llegando a asumir su identidad ante otras personas, en un lugar público o privado, en general para acceder a ciertos recursos. El robo de identidad es el delito de más rápido crecimiento en el mundo. Hasta no hace mucho tiempo, cuando un ladrón nos robaba la billetera o porta documentos, el dinero era lo único que pretendía. Eso está cambiando, ahora lo más valioso es el número de su documento y cualquier otro documento que contenga sus datos personales”.<sup>41</sup>

Con a la implementación de documento de identificación Personal del Menor de Edad insertada su biometría en un microprocesador se lograra minimizar el robo de la identidad de menor.

Con la implementación de la tecnología biométrica hará que ya no sea fácil a aquellas personas robar la identidad de un menor ya como bien sabemos que la biométrica son las características físicas únicas para la identificación de una persona, ya que el robo de

---

<sup>40</sup> Fundación Wikimedia, 2016, *registro-nacional-de-personas*. <http://wikiquate.com.gt>, (Consulta 16 de mayo de 2016)

<sup>41</sup> Fundación Wikimedia, 2013, *wiki/Robo de identidad, 2013*, <http://es.wikipedia.org>, ( Consultada 6 de octubre 2013)

identidad tiene como fin apropiarse del nombre de una persona con el fin de acceder a algún beneficio.

Ante de que existiera el –RENAP- los menores de edad y adultos sufrían constantemente el robo de identidad toda vez que no existía ningún sistema avanzado que permitiera al registro detectar aquella persona que se inscribía con los datos de la otra persona o que sea hacía pasar por otra con documentos falsos.

Por lo que el sistema biométrico para la identificación de personas es intransferible y único cualquiera que intentare apropiarse de la identidad del menor será inmediatamente detectado por el sistema del Registro Nacional de las Personas y en ante cualquier institución pública o privada.

#### **5.1.4 El secuestro de menores de edad**

“El secuestro de niños es la acción de retener indebidamente e ilegalmente a uno o varios menores de edad y mantenerlos en cautiverio contra su voluntad. Los niños pueden ser secuestrados tanto por organizaciones delictivas como por individuos perturbados y para distintos objetivos. Se trata de un crimen de lesa humanidad y constituye una grave violación de los Convenios de Ginebra”.<sup>42</sup>

El secuestro sucede en contra de la voluntad del menor de edad o de sus padres, tutor o representante. Es una de las formas de trata de personas, es una práctica de desaparición y ocultamiento de la identidad de niños, muchas veces mediante partos clandestinos y adopciones ilegales. Es una práctica utilizada por

---

<sup>42</sup> Fundación Wikimedia, 2015, Secuestro\_de\_ni%C3%B1osn, <https://es.wikipedia.org> ( Consultada 17 de mayo de 2015)

mafias para obtener un lucro. También ha sido una práctica utilizada en regímenes dictatoriales, particularmente como forma de represalia contra mujeres o familias que no son fieles al régimen.

El secuestro de niños tiene como fin la adopción ilegal, la explotación infantil tanto laboral -servicio doméstico, trabajo esclavo en campos, minas, plantaciones y fábricas - como sexual - prostitución y corrupción de menores, pornografía infantil, abuso sexual infantil-, actividades criminales, robo o mendicidad y el uso militar de niños. Diariamente, en diversos puntos del mundo, hay niños y niñas que son comprados, vendidos y transportados lejos de sus hogares. La trata de seres humanos es un negocio multimillonario que continúa creciendo en el mundo a pesar de los intentos por frenarlo.

Secuestro de niños es una de las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo de hoy y aparece en todos los países. Cada año, cientos de miles de niños son pasados de contrabando a través de fronteras y vendidos como si fueran objetos y no sujetos de derecho. Sin derecho a la educación, a la salud, a crecer dentro de una familia o a la protección del abuso, estos niños son explotados por adultos mientras que su desarrollo físico y emocional y su posibilidad de sobrevivir son amenazados.

Según informe de la institución Fundación sobrevivientes y ODHAG en base en las estadísticas de 2006, se pudo establecer que fueron reportados 25 casos de secuestro y 117 casos de desapariciones de niños entre los 0 meses y los 10 años, que hacen un total de 142 casos en un período de doce meses, con un promedio de 12 niños y niñas por mes. A las madres de los niños secuestrados no se cuenta con datos estadísticos, sin embargo, con

las denuncias presentadas en la Policía Nacional Civil se ha podido establecer que la edad oscila entre los 16 y los 30 años, es decir, que se encuentran en edad reproductiva. Son mujeres que recién han parido, mujeres que fueron engañadas previos al parto, madres solteras y jóvenes menores de edad primerizas. La mayoría vive en condiciones de pobreza, sin un trabajo remunerado o con dependencia económica de su pareja o familia; tienen un bajo nivel educativo o son analfabetas o son monolingües en su idioma materno (que no es el español).

La mayoría vive en áreas urbano-marginales y rurales. Sin embargo, no pueden descartarse mujeres de otros estratos sociales y posibilidades económicas, que están siendo víctimas de secuestro de sus hijos e hijas, aunque probablemente bajo otros modus operandi y circunstancias aún no documentadas.

Con la implementación de nuevo Documento de identificación del menor de edad mediante la inserción de sus características biométricas, desde su nacimiento, su niñez, adolescencia, edad adulta y hasta la muerte sus características biométricas serán únicas e intransferibles por lo consiguiente como resultado viene a contrarrestar el grado de vulnerabilidad en relación los diferentes tipos de violaciones que venido sufriendo el menor de edad en Guatemala. La ley de Protección integral de la niñez decreto 27-2013 en su artículo 16 establece que la Dignidad del menor, es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrorizador, humillante o constrictivo.

El Estado de Guatemala cumple con esta función al garantizar la dignidad del menor de edad al crear políticas de seguridad a través de la creación de instituciones jurídicas que velen por la dignidad e integridad del niño o niña ante los diferentes tipos de abusos de cuál ha sido objeto.

Tal como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, al referirse a en su artículo 50 sobre la seguridad.

Seguridad e integridad. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, el tráfico, la venta y trata para cualquier fin o en cualquier forma. El Estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuadas para impedir estas acciones.

### **5.1.5 Las adopciones ilegales**

“Hasta hace tres años las adopciones de niños ilegales eran un negocio que generaba en Guatemala unos US\$200 millones al año, producto de unas 5.000 procedimientos al margen de la ley, el 95% a parejas estadounidenses”.<sup>43</sup>

Centroamérica es uno de los países que más niños a dado en adopción, la adopción es una de las instituciones jurídicas que regulaba el Decreto Ley 106 Código Civil de conformidad con el artículo 228 al 251 del cuerpo legal manifestaba que la adopción es un acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona.

---

<sup>43</sup> Centroamérica & mundo, 2011, *Guatemala da batalla a las adopciones ilegales* <http://www.estrategiaynegocios.net>, (Consultada 18 mayo de 2015)

Sin embargo, los fines que por el cual fue creado y reconocido la institución de la adopción ha sido objeto de múltiples manipulaciones ya que en Guatemala es uno de los países donde más violaciones humanas se han dado ya que los menores de edad son dados en adopción de manera ilegal y con fines económicos tratándolos como una mercancía y no como un sujeto de derechos.

“El Estado como ente regulador de las adopciones, no ha podido garantizar la legalidad de los trámites de adopción, convirtiendo esta noble institución en un negocio rentable. En este negocio, los niños que se dan en adopción no son los que más lo necesitan, sino aquellos concebidos para ese propósito. Se comercia con bebés, niñas y niños. Los infantes son demandados en adopción por familias extranjeras, en cuyas sociedades consumistas sus futuros hijos e hijas tienen un precio y pueden ser comprados. Mientras en Guatemala, existen redes de “trata de niños” que ofertan y negocian bebés, no sólo dados voluntariamente en adopción sino producto de coacciones, engaños y secuestros”.<sup>44</sup>

Sin embargo el Estado reconoce la adopción y de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto 27-2003 en su Artículo 22 establece que el Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia aceptados y ratificados por Guatemala.

En ese sentido, un avance significativo fue la adhesión de Guatemala al Convenio de la Haya para la Protección del Niño y

---

<sup>44</sup> Informe de Adopciones Fundación Myrna Mack, 2007, *adopciones en Guatemala ¿Protección o mercado?* Pág. 5, ( Consulta 20 de mayo de 2015)

Cooperación en Materia de Adopción Internacional y vigencia de la Ley de Adopciones, aprobada por el Congreso de la República, a través del Decreto No. 77-2007 y con la implementación de – DPIME- insertadas sus características biométricas ya no será fácil alterar, cambiar, suplantar las características físicas del menor de edad para darlos en adopción ilegalmente.

Los Artículos del Código Civil 238 al 251 ya no responden a los múltiples cambios en la sociedad y que con esto el Estado ya no garantizaba a los menores de edad que son dados en adopción los fines por el cual fue regulado la adopción y con la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones Decreto número 77-2007 para menores en Guatemala estos artículos quedan derogados y que las adopciones son reguladas por este nuevo cuerpo legal el cual cumple en un buen porcentaje tener un mejor control sobre los niños que son dados en adopción tanto en mismo país como en el extranjero.

En consecuencia, Ley de Adopciones Decreto Número 77.2013 del Congreso de la República de Guatemala establece en su Artículo 3 Ley la obligación del Estado de proteger y respetar los derechos humanos tanto de los padres como el de los niños.

Tutelaridad y protección. Corresponderá al Estado de Guatemala, la obligación proteger y tutelar a los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción para garantizar el pleno goce de sus derechos y especialmente para evitar su sustracción, venta y tráfico, así como cualquier otra forma de explotación o abuso.

### **5.1.6 La trata de personas**

La Trata de Personas, una práctica que violenta derechos humanos fundamentales, se encuentra asociada a estructuras criminales que procuran y/o gozan de impunidad.

La investigación y persecución penal de estas conductas se ha visto dificultada por vacíos normativos, algunos de los cuales subsisten en el Código Penal, a lo que se suman erróneos criterios interpretativos de algunos operadores de justicia, debido a desconocimiento o confusión respecto de la mencionada figura delictiva. Esto ha ocasionado que, en algunos casos, se procese a una persona por delitos diferentes a la trata de personas, a pesar de constituir hechos concretos regulados en este delito

La trata de seres humanos es un negocio multimillonario que continúa creciendo en el mundo a pesar de los intentos por frenarlo. Se considera que la trata de personas es el tercer delito que genera mayores ganancias, después del tráfico de drogas y de armas, utilizado por la delincuencia organizada a nivel internacional.

El carácter clandestino de la trata de personas se torna difícil la detención de los responsables, y más aun sin la cooperación de las víctimas, que raramente reciben asistencia legal, médica u otras formas de apoyo.

La facilidad con que se comete la trata de personas, evidencia la manera en que se menoscaba la dignidad de los menores de edad.

“La trata de personas con fines de explotación sexual constituye una grave violación a los derechos humanos, especialmente contra los niños, niñas y adolescentes, pues conlleva consecuencias devastadoras para las víctimas, tales como traumas físicos y psicológicos perdurables, enfermedades sexualmente transmisibles, drogadicción, embarazos no deseados, desnutrición, aislamiento social y, en algunos casos, el suicidio o la muerte a manos de explotadores o clientes. Estos impactos se extienden a las familias, las comunidades y la sociedad en general”.<sup>45</sup>

La trata de personas es una manifestación de esclavitud moderna, y por lo tanto un delito cometido contra la vida, la libertad ambulatoria y la libertad sexual en particular, así como la dignidad e integridad de la persona, todos derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de Guatemala, que establece como fin último del Estado la protección de la persona humana.

En el ámbito internacional, Guatemala ha aprobado y ratificado tratados internacionales y regionales de derechos humanos y muy particularmente el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por el Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto Número 36-2003 del 19 de agosto 2003.

Lo anterior es un análisis en el cumplimiento de los instrumentos internacionales y nacionales de protección de derechos humanos en materia de trata de personas, que sirven de base para que el Estado cumpla con su obligación de garantizar a los habitantes de la República la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral para la realización del bien común.

---

<sup>45</sup> Iván Velásquez Gómez CICIG, *trata de personas con fines de explotación sexual*, 2016, [www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata\\_Esp\\_978\\_9929\\_40\\_827\\_2.pdf](http://www.cicig.org/uploads/documents/2016/Trata_Esp_978_9929_40_827_2.pdf) Guatemala, ( Consultada l 18 mayo de 2016)

Sin embargo, en Guatemala la trata de personas cuenta con un marco legal insuficiente y una débil fiscalización, pese a que por su posición geoestratégica y por las condiciones socioeconómicas.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala el 18 de febrero del 2009 a través del Decreto 9-2009, y tiene como objetivo prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

#### **5.1.7 Matrimonio del menor de edad.**

“El Diccionario de la academia define al matrimonio como la unión de un hombre y una mujer concerta de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales, esto es en cuanto al matrimonio Civil (v). En lo que se refiere al matrimonio canónico (v) el mismo Diccionario expresa que se trata de un sacramento propio de legos por lo cual hombre y mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia”.<sup>46</sup>

De conformidad con el Artículo 78 del Decreto Ley No. 106 Código Civil el matrimonio. Es una Institución social por la que un hombre y una mujer se unen legalmente, con ánimo de permanencia y con el fin de convivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí.

---

<sup>46</sup> Manuel Osorio. *Diccionario Jurídico Diccionario Jurídico, 2001*, Pág. 583

El matrimonio visto como un contrato, constituye un acuerdo de voluntades entre dos personas a esta teoría es que el contrato crea derechos y obligaciones de carácter económico, mientras que el matrimonio genera derechos y obligaciones de carácter moral.

De conformidad con el Decreto 8-2015 la aptitud para contraer matrimonio es a los dieciocho años esto se encuentra en su artículo 81. Así mismo establece que no puede contraer matrimonio un menor de dieciséis salvo autorización judicial eso aplica para los notarios, alcaldes y ministros y de cultos tanto para matrimonios como la unión de hechos.

En cuanto a la inscripción de matrimonio notarial y por ministro de culto o iglesia, se debe presentar para efectos del registro del matrimonio ante el Registro Civil de las Personas de la circunscripción municipal donde se haya celebrado el mismo, siempre y cuando se haya cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto 8-2015. En un plazo no mayor a 30 días, en original y duplicado, que deberá consistir en, Aviso Circunstanciado, en original y copia.

Debe consignarse en el aviso, si se celebraron o no capitulaciones matrimoniales y si fuera el caso, identificar el documento en el cual se celebraron, en caso de matrimonio de menores de edad, debe consignarse el tipo de autorización obtenida para la celebración del acto el cumplimiento de la edad establecida en reforma 8-2015.

Esta reforma al Código Civil se hizo con el fin de evitar que mujeres menores de edad sigan siendo objeto de violación a sus derechos, según instituciones que abogan por la mujer en Guatemala se reporta innumerables mujeres menores de edad periodo de gestación siendo aún niñas

Por lo que se considera un logro importante para la mujer menor de edad, el cual tiene una estrecha relación con los datos de identificación que se consigna en su documento de identificación, toda vez que al intentar una mujer menor de edad registrar un nacimiento de un bebé se puede detectar inmediatamente la violación a este artículo.

El cual corresponde a las autoridades certificar lo conducente a la autoridad competente y deducir las responsabilidades al causante de este hecho.

### **5.1.9 Trabajo del menor de edad**

El Diccionario Manuel Osorio define el trabajo como:

“Acción e efecto de trabajar. Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, y en esta acepción se emplea en contraposición a capital. (v). A su vez trabajar quiere decir, entre otras cosas, ocuparse en cualquier ejercicio, obra o ministerio. Jurídicamente, esta voz tiene importancia, en cuanto se refiere a las diversas modalidades de realizar esa, actividad”.<sup>47</sup>

De conformidad con el Artículo 31 del Código Laboral Decreto Número 1441 establece que tienen también capacidad para contratar su trabajo, para recibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos.

---

<sup>47</sup> Ibíd. 954

## **5.2 Trabajo de campo**

Para efectos de la presente investigación se entrevista a personeros del Registro Nacional de las Personas, con sede en Cobán, Alta Verapaz, de la misma forma se realizan encuestas a usuarios de dicha institución, especialmente a padres de familia.

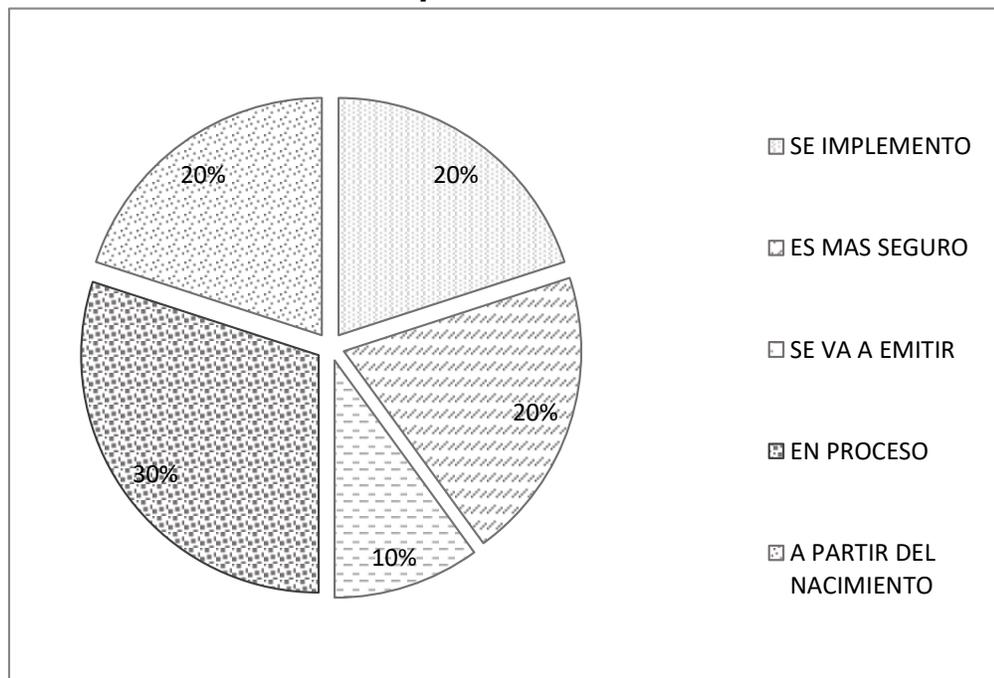
Con ello se busca determinar la importancia que tiene el Documento Personal de Identificación para menores de edad y los alcances jurídicos de los mismos.

### **5.2.1 Análisis de resultados de las encuestas y entrevistas presentadas a usuarios y empleados del Registro Nacional de las Personas del municipio de Cobán, Alta Verapaz.**

Se presentan los resultados e interpretación de las encuestas obtenidas en base a la investigación de tesis intitulada: Análisis jurídico de los alcances de incorporar la biometría del menor en un Documento Personal de Identificación

## GRÁFICA No. 1

### ¿Tiene conocimiento acerca del Documento Personal de Identificación para menores de edad?

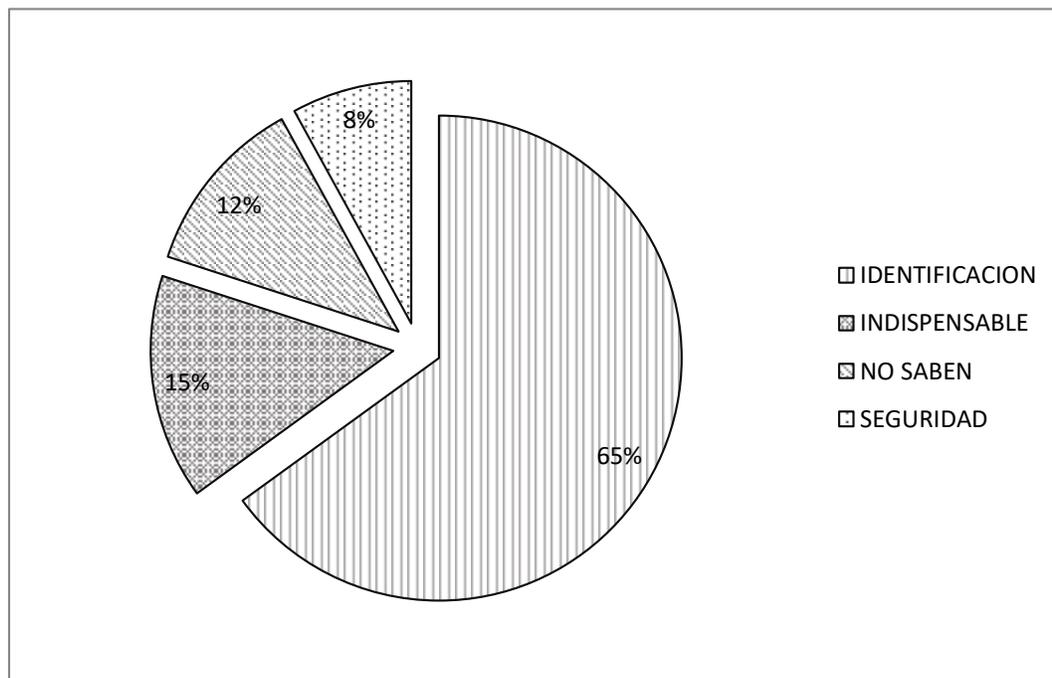


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De la pregunta uno; veinte por ciento tiene conocimiento que se implementó el Documento Personal de Identificación para Menores de Edad, y que está publicado en los medios de comunicación periódicos, vía internet, otro veinte por ciento indica que es más seguro por sus características Biométricas que son únicas en cada persona, otro diez por ciento indica que está por emitirse, pero no ha sido posible imprimirse; otro treinta por ciento indica que se encuentra en proceso ya que no existe plazo para realizar el trámite, y el otro veinte por ciento indica que el menor se registra en un documento con todos los datos a partir de su nacimiento.

## GRÁFICA No. 2

**¿A su consideración cuál es la utilidad que tiene el Documento Personal de Identificación para Menores de Edad y sus características Biométricas?**

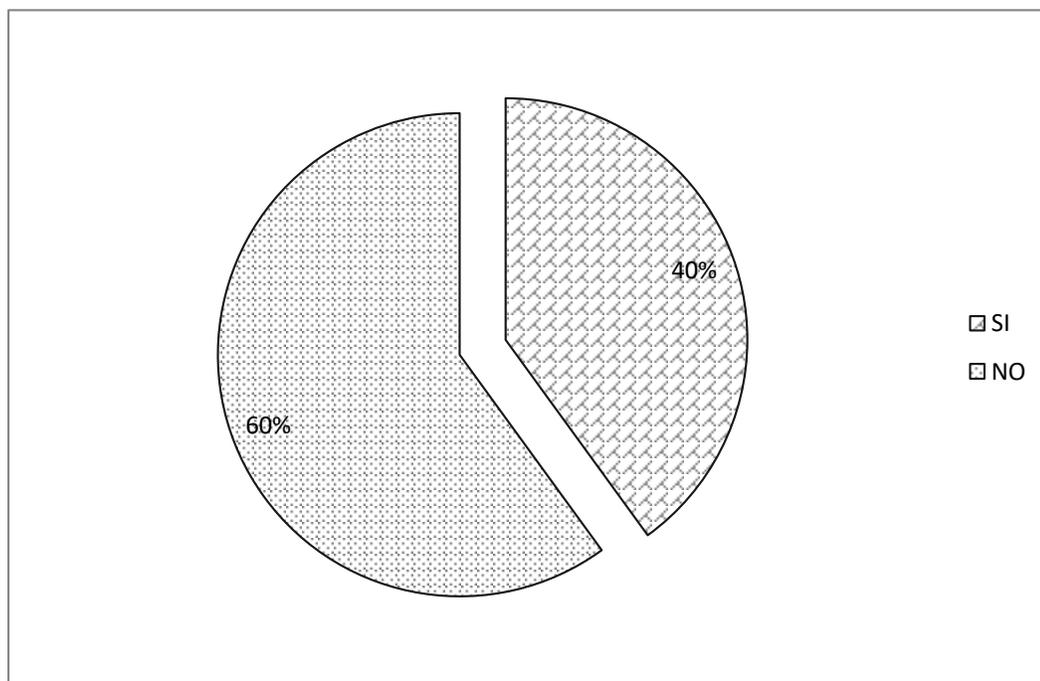


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

En base a los datos obtenidos en la pregunta dos, el sesenta y cinco por ciento indica que tiene como utilidad la identificación del menor de dieciocho años ya que es un documento con todas las características y sistemas de seguridad al igual que el de los adultos. Mientras que un quince por ciento indica que es indispensable para menores de doce años ya ellos aún no realizan trámites ante todas las instituciones ; otro doce por ciento no saben cuál es la utilidad de este documento en vista que no tiene pleno conocimiento acerca del tema, y el otro ocho por ciento indica que el Documento de Identificación para Menores de dieciocho años es más seguro y practico ya que con esto vendrían a ahorrar el costo de una certificación que constantemente se pide.

### GRÁFICA No. 3

**¿Considera que el Documento Personal de Identificación de Menores de Edad no será una carnetización?**

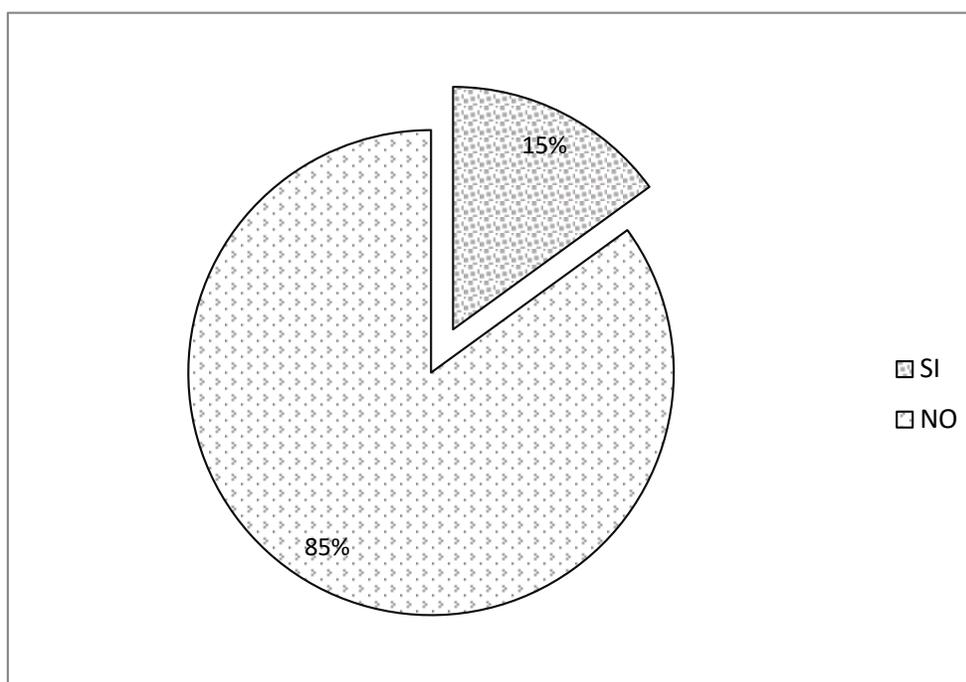


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De conformidad con los datos obtenidos un cuarenta por ciento indica que podría ser una carnetización ya que a los menores de edad no les es tan útil como a los adultos ya que aún dependen de la representación de sus padres. Mientras que un sesenta por ciento indica que no es una carnetización ya que este documento contiene la información exacta, segura y personal del menor de edad y que pueden ahorrar una serie de trámites burocráticos ante las instituciones del Estado. Mientras que un carnet solo contiene información superficial sin tener ningún grado de seguridad y mucho menos una base de datos Biométricos ya que únicamente tiene como fin identificarse únicamente ante una institución y tiene una vigencia temporal.

#### Gráfica No. 4

**¿Considera que con la captura de datos y la emisión de Documento Personal de Identificación para Menores de Edad y sus características biométricas no será fácil el robo de identidad, cambio suplantación de los datos de los niños y niñas y adolescentes?**

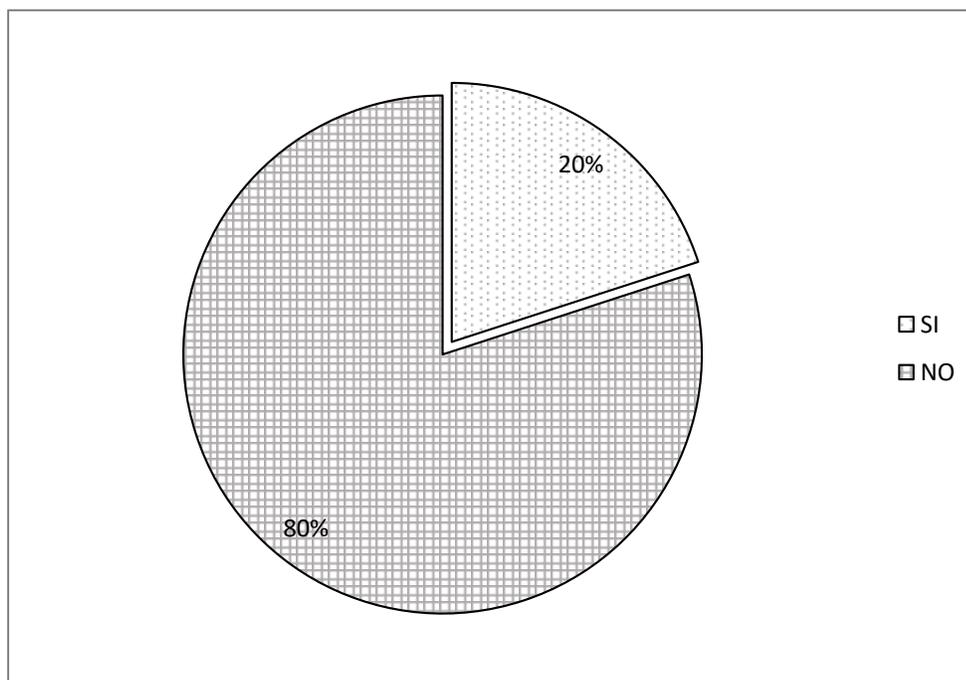


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De conformidad con los datos obtenidos un quince por ciento indica que siempre será vulnerable al robo de identidad o suplantación de datos, porque siempre habrá mecanismos de falsificación por los que jaquean los medios electrónicos. Esto se debe a que acorde a los avances tecnológicos se van creados otros medios de reproducción, por ejemplo las clonaciones de tarjetas de crédito que tiene bandas de seguridad aun así existe el mecanismo falsificación. Sin embargo, un ochenta y cinco por ciento indica que no es fácil ya que con la captura de datos biográficos y biométricos del menor de edad e insertadas en un microchip y guardadas en la base de datos del Registro Nacional de las Personas es completamente seguro.

### Gráfica No. 5

**¿Es de su conocimiento que el menor de edad al momento de su inscripción de nacimiento se le crea el Código Único de Identificación que lo acompañara hasta su fallecimiento?**

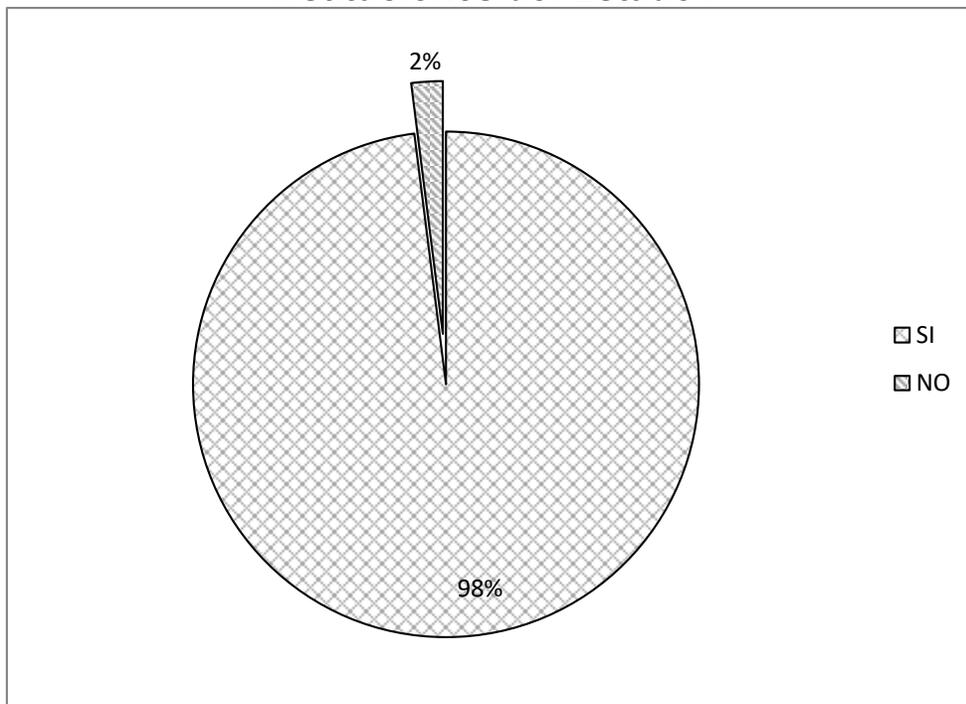


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De la pregunta cinco un veinte por ciento indica que tienen conocimiento de la creación del Código Único de Identidad del menor de edad en vista que ya hay instituciones que solicitan que niño o niña y adolescente cuente ya con su número Código Único de Identificación. Y el otro ochenta por ciento indica que no tiene conocimiento que al menor de edad que al momento de su inscripción de nacimiento se le crea el Código Único de Identidad ya el Registro Nacional de las Personas no informa a los usuarios o padres de familia acerca de los cambios que se realizan en los datos que se consignan en cada uno de los registros que se realizan. Y que la población se entera a través de otros medios que tiene a su alcance.

### GRÁFICA No. 6

**¿Considera que el Documento Personal de Identificación del Menor de edad facilitaría Identificarse ante todas las Instituciones del Estado?**



**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

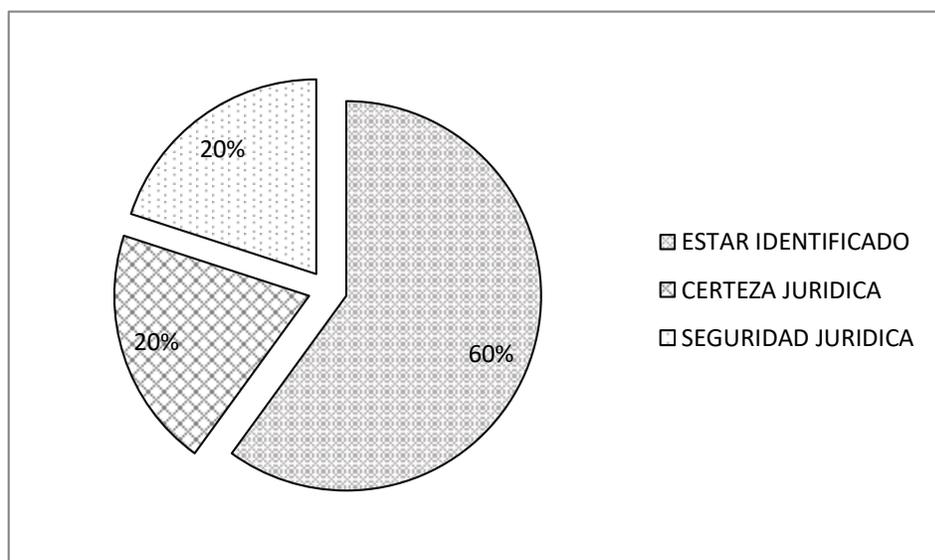
De la población encuestada el noventa y ocho por ciento indica que este Documento de identificación para Menores de Edad y sus características Biométricas facilitarían su identificación ante las instituciones del Estado ya que esto viene a ser igual al de los adultos con las características de inalterabilidad y que constituyen la plena identidad de la persona. Ya que el menor de edad tendría la certeza jurídica y seguridad ante el Estado a así identificarse plenamente en los centros Educativos, hospitales, guardería etc. El otro dos por ciento indica que no debido a que el niño o niña y adolescente pues aún no realiza trámites personales y que aún es representado por sus padres en sus actividades o necesidades.

## Entrevista realizada a personeros del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz

Se presentan las interpretaciones de las entrevistas, en base a la investigación de la tesis intitulada “análisis jurídico de los alcances de incorporar la biometría del menor de edad en un documento personal de identificación.

### GRÁFICA No. 1

**¿Cuáles son los beneficios que adquiere el menor de Edad al momento de extenderle el Documento Personal de Identificación?**



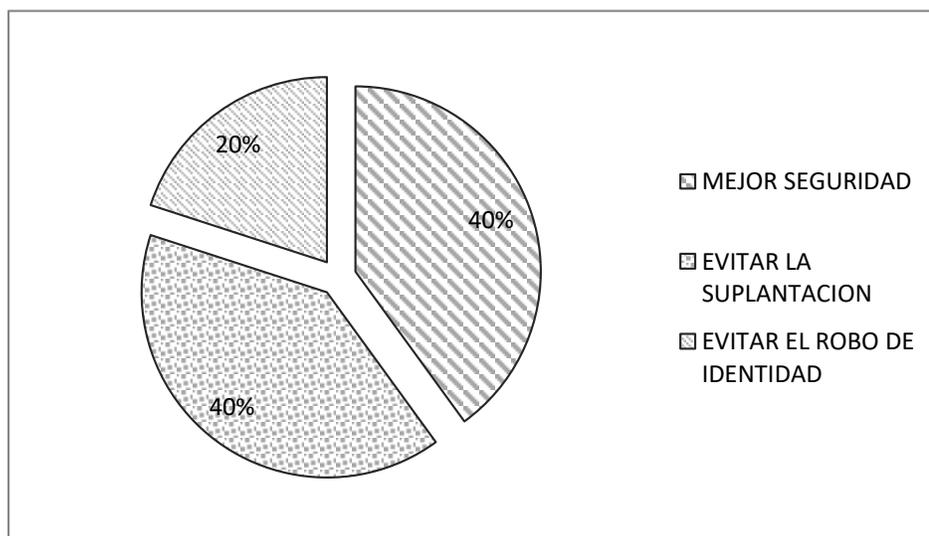
**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De las entrevistas realizadas al personal del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el sesenta por ciento indica que los beneficios que adquiere el menor de edad es estar identificado plenamente ante la sociedad y así minimizar y prevenir los actos anómalos en contra de un menor de edad, tales como la trata de personas, el robo, el secuestro y las adopciones ilegales, otro veinte por ciento indica que se adquiere una certeza jurídica

ante el Estado de Guatemala ya se le da la característica de ser único. El otro veinte por ciento indica que el menor de edad adquiere la seguridad jurídica ya no es fácil la alteración, suplantación o alteración de datos del menor.

## GRÁFICA No. 2

### ¿Que aporte brinda a los padres de familia el Documento de Identificación de menores?

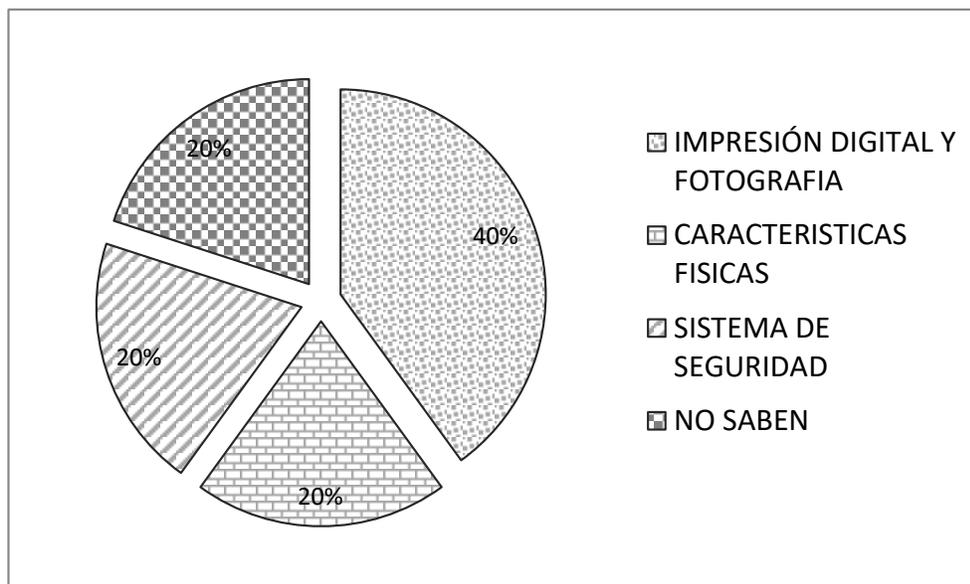


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

En base a las entrevistas realizadas a personas del Registro Nacional de las Personas, un sesenta por ciento indica que uno del aporte que viene a brindar a los padres de familia el menor de edad tendrá mejor seguridad, otro veinte por ciento indica se evita la suplantación de datos que es uno de los problemas más detectados en las personas. Y otro veinte por ciento indica que se viene a evitar el robo de identidad de sus hijos ya que al momento del nacimiento del menor se le crea el Código Único de Identidad contiene tres niveles de seguridad, por lo que con estos datos se le garantiza a menor de edad mayor seguridad y así prevenir la cualquiera intención de apropiarse indebidamente de un menor de edad.

### GRÁFICA No. 3

#### ¿Cuáles son las características biométricas del Documento Personal de Identificación para Menores de Edad?

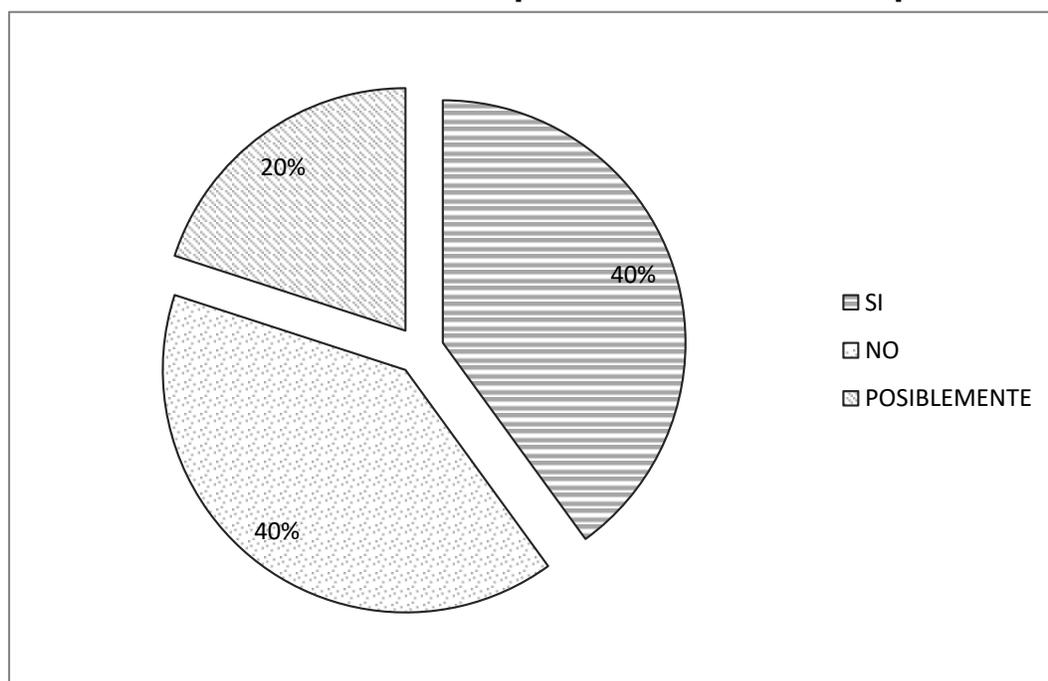


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De las entrevistas realizadas a personeros del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz un cuarenta por ciento indica que constituyen las impresiones digitales de los dedos y la fotografía impresa en el Documento de Identificación hecha de policarbonato, otro veinte por ciento indica que contiene todas las características físicas de los menores de edad para su identificación las cuales son intransferibles de una a otra persona, otra veinte por ciento manifiesta que constituyen un sistema de seguridad contenidas en respectivo manual de normas y procedimientos para la emisión del Documento Personal de Identificación para Menores de Edad y el otro veinte por ciento indica que no saben.

## GRÁFICA No. 4

**¿Considera que, con el Documento de Identificación de Menores de Edad en Guatemala, se tendrá mayor control en relación a los niños que son dados en adopción?**

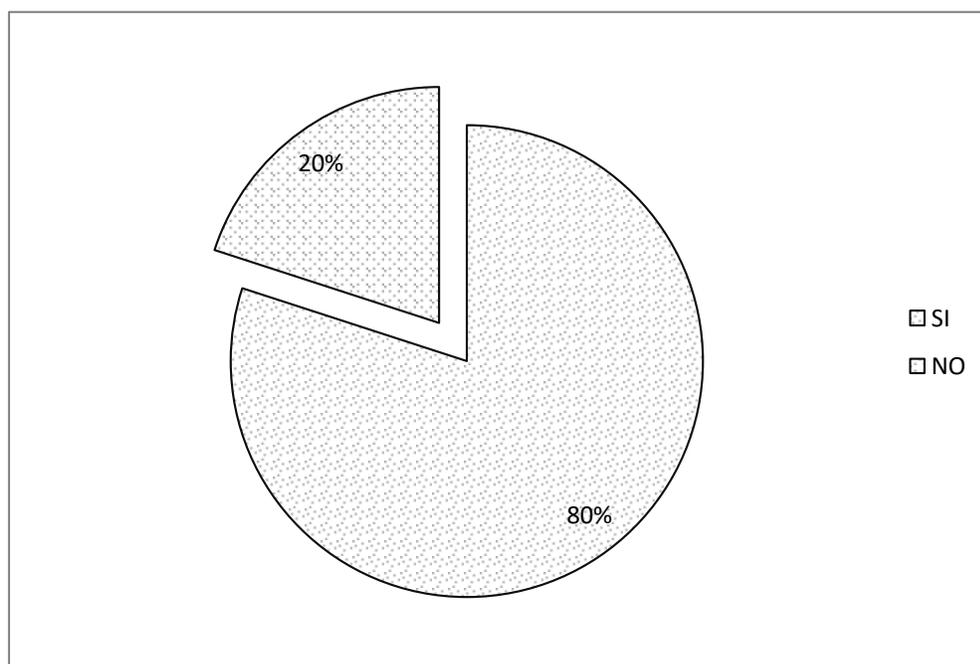


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De las entrevistas realizadas a personeros del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el cuarenta por ciento indica que si se tendrá mayor control en relación a los niños que son dados en adopción debido a que este documento contiene las características físicas de los menores los cuales son intransferibles de una persona a otro porque contiene el Código Único de Identidad, la fotografía y las impresiones digitales contenidas en el microchip, otro cuarenta por ciento indica que no, bueno esto quizás es debido a que aún hay que reformar algunas leyes para que el Estado tenga un mayor control sobre los niños que son dados en adopción. Y el otro veinte por ciento indica que posiblemente, bueno esto se debe también a que depende de las instituciones encargadas de realizar las adopciones en Guatemala.

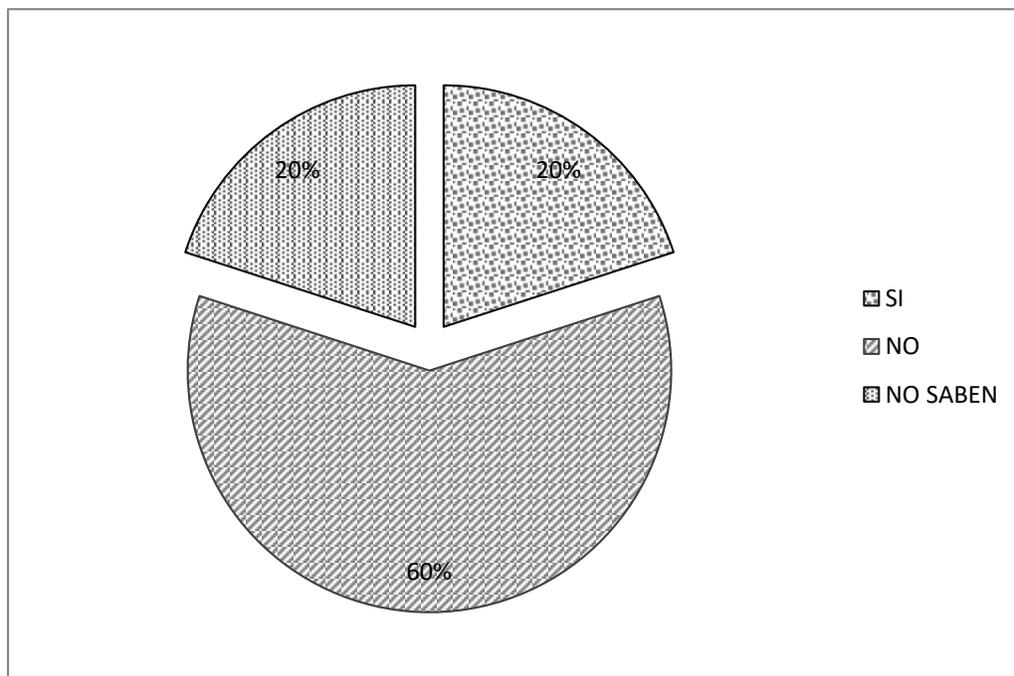
## GRÁFICA No. 5

**¿Considera que con la inserción de las características biométricas del menor de edad en el Documento Personal de Identificación ya no será fácil el robo de identidad?**



**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De las entrevistas realizadas a personas del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el ochenta por ciento indica que ya no será fácil el robo de identidad de los menores de edad ya que las características biométricas que constituyen los rasgos físicos de las personas son inigualables con las de otras por lo consiguiente esto viene a contrarrestar este tipo de problemas en la identidad de los menores. Y el otro veinte por ciento indica que no, esto debido que siempre habrán mecanismos para cambiar los datos del menor, así mismo dependerá del personal que se encuentre en la institución y es deber del Estado buscar los mecanismo necesarios para garantizar a los menores de edad la identidad.

**GRAFICA No. 6****¿El Documento de Identificación del Menor de Edad podrá falsificarse?**

**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

En base a las entrevistas realizadas a personas del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el sesenta por ciento indica que uno del aporte que viene a brindar a los padres de familia el menor de edad tendrá mejor seguridad, otro veinte por ciento indica que se evita la alteración de datos que es uno de los problemas más detectados en las personas. Y otro veinte por ciento indica que se viene a evitar el robo de identidad de sus hijos ya que al momento del nacimiento del menor se le crea el Código Único de Identidad que contiene tres niveles de seguridad. Ya que los números asignados al Documento de Identificación contiene ocho números asignados dos que identifican al departamento y por ultimo otros dos que representan al municipio.

## GRÁFICA No. 7

**¿Considera que con el Documento de Identificación para Menores de Edad y sus características biométricas se obtendrá un mejor grado de seguridad?**

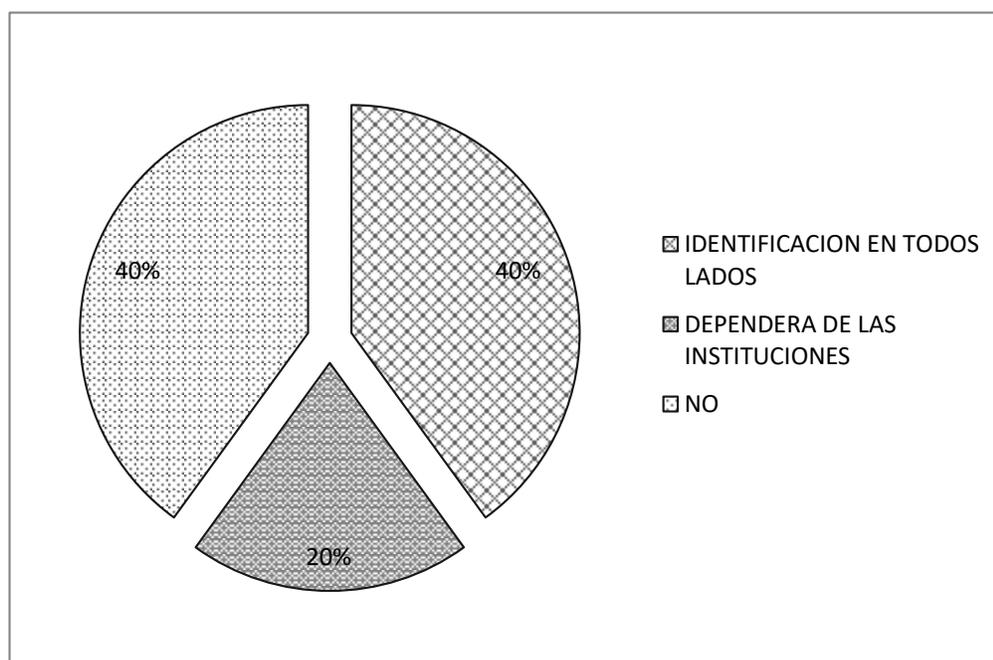


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De los Personeros del Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el 100% indica que si en efecto el menor de edad obtiene un mejor grado de seguridad toda vez que los niños están sofisticadamente identificados ante toda la sociedad, como bien se sabe que en Guatemala por los informes y estudios de las instituciones el menor de edad es el más propenso a ser objeto de trata de personas. Por lo que con este documento el niño adquiere un mejor grado de seguridad ante estas circunstancias y así evitar el robo, la explotación, y secuestro de menores.

## GRÁFICA No. 8

**¿Creé que el DPIME no será solo una carnetización para los niños y que podrán identificarse en todos los actos que conlleve durante su vida?**

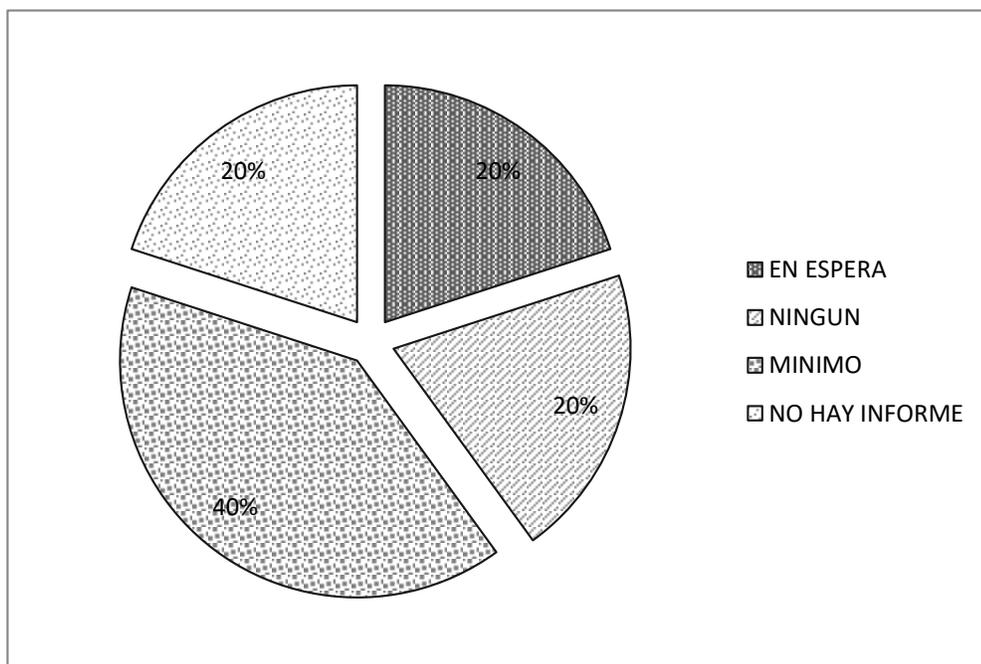


**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

De los personeros de Registro Nacional de las Personas de Cobán, Alta Verapaz el cuarenta por ciento indica que es un documento con el cual podrá el menor de edad identificarse en los lugares donde se requiera de su identificación para cualquier trámite que sea necesario, otro veinte por ciento indica que dependerá de la institución que requiera de la identificación del menor de edad. Y el otro cuarenta por ciento indica que no será un simple carnetización ya que al momento de nacer el menor de edad se le crea el que lo acompañara hasta la muerte mientras que un carnet es de uso temporal y que no contiene ningún grado de seguridad y aprobación de las normas internacional para documentos de identificación.

### GRÁFICA No. 9

#### ¿Qué avance se tiene a la fecha sobre la emisión del DPIME?



**Fuente:** Investigación de campo. Año 2016

Del personal del Registro Nacional de la Personas de Cobán, Alta Verapaz el veinte por ciento, indica que dicho proceso se encuentra en espera debido a la falta de presupuesto para llevar a cabo la impresión de los documentos, otro veinte por ciento, indica que no se tiene ningún avance debido a que el enrolamiento no se le ve ningún efecto, otro cuarenta por ciento, indica que existe un avance mínimo debido a que solo se ha llevado a cabo el enrolamiento y captura de datos de los menores de edad, pero que si ya se encuentra la base de datos para poder imprimir el Documento Personal de Identificación para Menores de edad. Y el otro veinte por ciento, indica que no hay informe de Directorio del Registro Nacional de las Personas hasta el momento.

### 5.2.2 Resumen conclusivo del trabajo de campo

Del trabajo de campo realizado a usuarios y personeros del Registro Nacional de las Personas de Cobán Alta Verapaz se pudo evidenciar que existe un alto porcentaje que indica que el Documento de Identidad para Menores de edad, es importante por muchas razones debido a que no es un simple carnet ya que en el contiene información biométrica, el Código Único de Identidad el cual tienen conocimiento de que es creada desde el momento en que se registra el nacimiento del menor de edad y que lo dejara hasta el día de su fallecimiento.

Así mismo se logra evidencia que es importante para la población que se emita el Documento de Identificación para Menores edad a partir de (12 años) para que los menores puedan edificarse ante las instituciones del Estado tales como: Centros Educativos, hospitales, guarderías etc.

Por otro lado, la población indica que es un documento más práctico y resumido para identificar a los menores de edad plenamente y que con ello las instituciones identificarían con mayor facilidad a un menor de edad y así la población ahorrarían tiempo y recursos porque evitarían el pago por la emisión de certificaciones de edad, ya que bastaría con presentar el documento o entregar una copia del Documento de Identificación para Menores de edad.

Por lo que se logra reflejar en los resultados de las encuestas y entrevistas realizadas que es un documento que le servirá al menor de edad para identificarse ya que es un documento más seguro, y así poder evitar las adopciones ilegales, la trata de personas, la suplantación, cambio o alteración de datos del menor para fines anómalos debido a que contiene información biométrica, biográfica únicas e intransferibles del menor de edad.



## CONCLUSIONES

1. La biometría del menor de edad constituye todas las características para la identificación de una persona mediante sus rasgos físicos únicos e inalterables entre las cuales constituyen la impresión digital, color de la piel, color de los ojos.
2. Las características físicas capturadas y guardadas en una base de datos por la institución del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala Constituyen la identificación plena de las menores de edad.
3. La biometría del menor de edad incorporada en un circuito integrado que se adhiere al Documento Personal de Identificación tiene su trascendencia Jurídica ya que adquiere seguridad y evita el riesgo de seguir siendo objeto de adopciones ilegales, tráfico, apropiación indebida, toda vez que por ser menor de edad es una persona vulnerable ante cualquier hecho.
4. El documento de identificación para menores de edad, es un documento que le servirá al menor de edad para identificarse en cualquier lugar y que no constituye una simple carnetización ya que contiene toda la información biométrica registrada legalmente ante el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala.
5. El Código Único de Identificación del menor de edad se crea desde el momento en que se registra su nacimiento ante el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala el cual es invariable e intransferible de una persona a otra y lo acompaña hasta el día de su fallecimiento.



## RECOMENDACIONES

1. En base al análisis Jurídico Descriptivo realizado en la investigación relativo al Documento de Identificación del menor de Edad y su Características Biométricas, el Estado es el responsable de concluir el proceso para la emisión del Documento Personal de Identificación para Menores de edad a través del Registro Nacional de las Personas de Guatemala, ya que con esto se cumple los fines de la Constitución Política de la República de Guatemala, que el menor de edad sea plenamente identificado con sus características biométricas insertadas en el circuito integrado y obtener un nivel de seguridad confiable ante la sociedad.
2. El Director del Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala debe de exigir que se tome en cuenta dentro del presupuesto Nacional los fondos necesarios para la impresión y emisión del Documento Personal de Identificación para menores de edad ya que solo así podrá cumplirse con los fines supremos de la Constitución al garantizar a los guatemaltecos de la Republica la seguridad.
3. Los diputados, la Sociedad Civil en Representación de los padres de familia deben de solicitar colectivamente ante el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala que concluyan con el proceso de la emisión del Documento Personal de Identificación para menores, ya que ellos ya han cumplido en llevar a sus hijos a la toma y captura de datos.
4. La Procuraduría General de la Nación, debe de promover la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos ante la sociedad en general, toda vez que el menor de edad

tiene como uno de sus derechos Humanos el derecho a una identidad plena y segura.

5. La emisión del Documento Personal de identificación de menor de edad con sus características Biométricas debe de asumirse como política de Estado y no de gobierno.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, 2011.
- Bernal Torres, César Augusto. *Metodología de la Investigación*. México: Pearson Educación, 2006.
- Bonnecase, Julián. *Elementos de derecho civil*. Puebla, México: Editorial José M. Cajita, 1946.
- Botella Llusía, José Et.Al. *Las primeras dos semanas de vida*. Salamanca, España: Ediciones Universitarias de salamanca; 2 000.
- Brañas, Alfonso. *Manual de Derecho Civil parte 1 y 2*. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: Editorial Universitaria, 1987.
- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1976.
- Concepto de Policarbonato*. <http://es.wikipedia.org/wiki> (6 de octubre 2013).
- Concepto de Hospital*. <http://es.wikipedia.org/wiki>. (5 de octubre 2013).
- Concepto de fotografía*. <http://es.wikipedia.org/wiki/Fotograf%C3%ADa> (6 octubre 2013)
- Congreso de la Republica. *Ley del Registro Nacional de las Personas*. (Decreto 90-2005) Guatemala: Librería Jurídica, 2005.
- . *Ley del Registro Nacional de las Personas*. (Decreto 90-2005) Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2009.
- . *Código Procesal Civil y Mercantil*. (Decreto 107). Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2009.
- . *Ley contra la Violencia Sexual, explotación y trata de Personas* (Decreto 9-2009). Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2013.



----- *Ley De Educación Nacional*. (Decreto 12-91). Guatemala: Librería Jurídica, .2013.

----- *Ley de protección integral de la niñez y adolescencia*, (Decreto 27-2003). Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2011.

*Defensoría de la niñez y adolescencia*. <http://wikiguate.com.gt> (5 de octubre de 2013).

*Definición de hospital*. <http://es.thefreedictionary.com> (5 de octubre de 2013).

*Definición de hospital-privado*. <http://www.onsalus.com> (5 de octubre de 2013).

*Definición de identidad*. <https://es.wikipedia.org/wiki/Documentodeidentid> (17 de febrero de 2015).

*Definición de guardería*. <http://es.wikipedia.org/wiki>. (5 de octubre de 2013).

*Documento Nacional de Identidad de Argentina*. <https://es.wikipedia.org/wiki/> (21 febrero de 2015).

*Documento de identidad de Colombia*. <https://es.wikipedia.org/wiki/> de Colombia (22 de febrero 2015).

*Documento de identidad de Costa Rica*. <https://es.wikipedia.org/wiki> (3 de marzo de 2015).

*Documento de identidad de México*. <https://es.wikipedia.org/wiki/> (10 marzo de 2015).

*El microchip*. <http://www.microchip.gob.gt>. (5 de octubre de 2013).

*El registro civil*. <http://www.DeniseSánchez.com.gt> (22 de julio de 2013).

*El registro civil el derecho la identidad*. <http://www.icntech.com/blog/blog/2012/10/01>(02 de octubre de 2013).

*Estructura de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia*. <http://www.pgn.gob.gt> (5 de octubre de 2013)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-. *De menor a ciudadano*. Bogotá, Colombia: UNICEF., 2000.



García Garnica, María del Carmen. *Protección jurídica del menor de edad*. Universidad de Granada. España: Departamento de Derecho Civil, 2009.

*Guatemala da batalla a las adopciones ilegales*. <http://www.estrategiaynegocios.net/blog/2011/10/25> (6 de octubre de 2013).

Manzanera Rodríguez. Luis. *Victimología estudio de la víctima*. Argentina: Editorial Porrúa. 2007.

Martí Guilló. *Dactiloscopia Tomo II*. Guatemala: snt., 2 012.

Ministerio de Educación -MINEDUC-. *Creación de las Direcciones Departamentales de Educación* (Acuerdo 165-96). Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2 009.

----- . *Reglamento interno de la Dirección general de coordinación den Direcciones departamentales de Educación* (Acuerdo 57 -2011). Guatemala: Librería Jurídica. 2011

Montealegre Álvarez, Heidy Paola. *Análisis Jurídico del Registro Nacional de las Personas contenido en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala*. Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: Editorial Mayte, 2008.

Organización de las Naciones Unidas -ONU-. *La Convención sobre los Derechos del Niño, por medio del Decreto de ratificación del Congreso de la República No. 27-90*. Guatemala: ONU., 1990

Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta, 1974.

Peralta Azurdia, Enrique. *Código Civil*. (Decreto 106). Guatemala: Editorial Ayala, 2013.

Piloña O. Gabriel Alfredo. *Guía Práctica sobre Métodos y técnicas de Investigación Documental y de Campo*. Guatemala: GP Editores, 2008.

*Primer enrolamiento móvil del DPI para menores de edad*. <http://www.Prensa libre.com> (12 de agosto de 2013)

*Protección a menores de edad*. <http://es.wikipedia.org/wiki> (13 de agosto de 2013).



Registro Nacional de Personas -RENAP-. *Contenido preguntas frecuentes*.  
<http://www.Renap.gob.gt/> (22 de julio de 2013).

----- *Quienes somos*. [Http://www.renap.gob.gt/%C2%](http://www.renap.gob.gt/%C2%). (Consultada 16 de septiembre 2013).

----- *Directorio del Renap. Reglamento de inscripción para el menor de edad*. (Circular 104-2015) Guatemala: RENAP., 2015

----- *Misión, visión del RENAP*. <http://www.Renap.gob> (24 de julio de 2013).

----- *Reglamento para la emisión del documento personal de identificación de menores de edad* (Acuerdo de Directorio 92-2013). Guatemala: Jiménez Ayala Editores, 2013.

----- *Legislación referente*. <http://www.renap.gob> (26 de julio de 2013).

*Registrar a menores edad*. <http://www.prensalibre.com/noticias/comunitario>. (02 de octubre de 2013).

*Renap se prepara para emitir 643 mil documentos a niños*. <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/departamental> (12 de agosto 2013).

Rivas Reyes, Roberto. *Primera cedula de identidad es totalmente gratuita*.  
<http://www.lavozdelsandinismo.com/Nicaragua/2010-09-08> (4 de marzo de 2015).

*Robo de identidad*. <http://es.wikipedia.org/wiki> (6 de octubre 2013).

Sánchez, Denise. *Derecho Civil, Antecedentes del Registro Civil de Guatemala*. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 2009.

----- *Derecho Civil I*. Guatemala: Editorial Piedra Santa, 2009.

*Seguridad jurídica*. <https://es.wikipedia.org/wiki> (17 de septiembre de 2013).

*Seguridad Jurídica*. [https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad\\_jur%C3%Addica](https://es.wikipedia.org/wiki/Seguridad_jur%C3%Addica) (5 octubre de 2013).

Silvera, Jorge O. *Investigación científica del delito*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Roca, 2006.



----- . *La escena del crimen*. Buenos Aires, Argentina: Editorial La Roca, 2004.

*Sistemas biométricos*. <http://www.sistemasbiometricos> (12 de agosto de 2013).

*Tarjetas de policarbonato*. <http://statni-tiskarna-cenin.czechtrade.es> (6 octubre de 2013).

*Tráfico de niños*. [http://es.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%A1fico\\_de\\_ni%C3%B1os](http://es.wikipedia.org/wiki/Tr%C3%A1fico_de_ni%C3%B1os) (6 de octubre de 2013).



---

Adán García Véliz  
Licenciado en Pedagogía e Investigación Educativa  
BIBLIOTECARIO



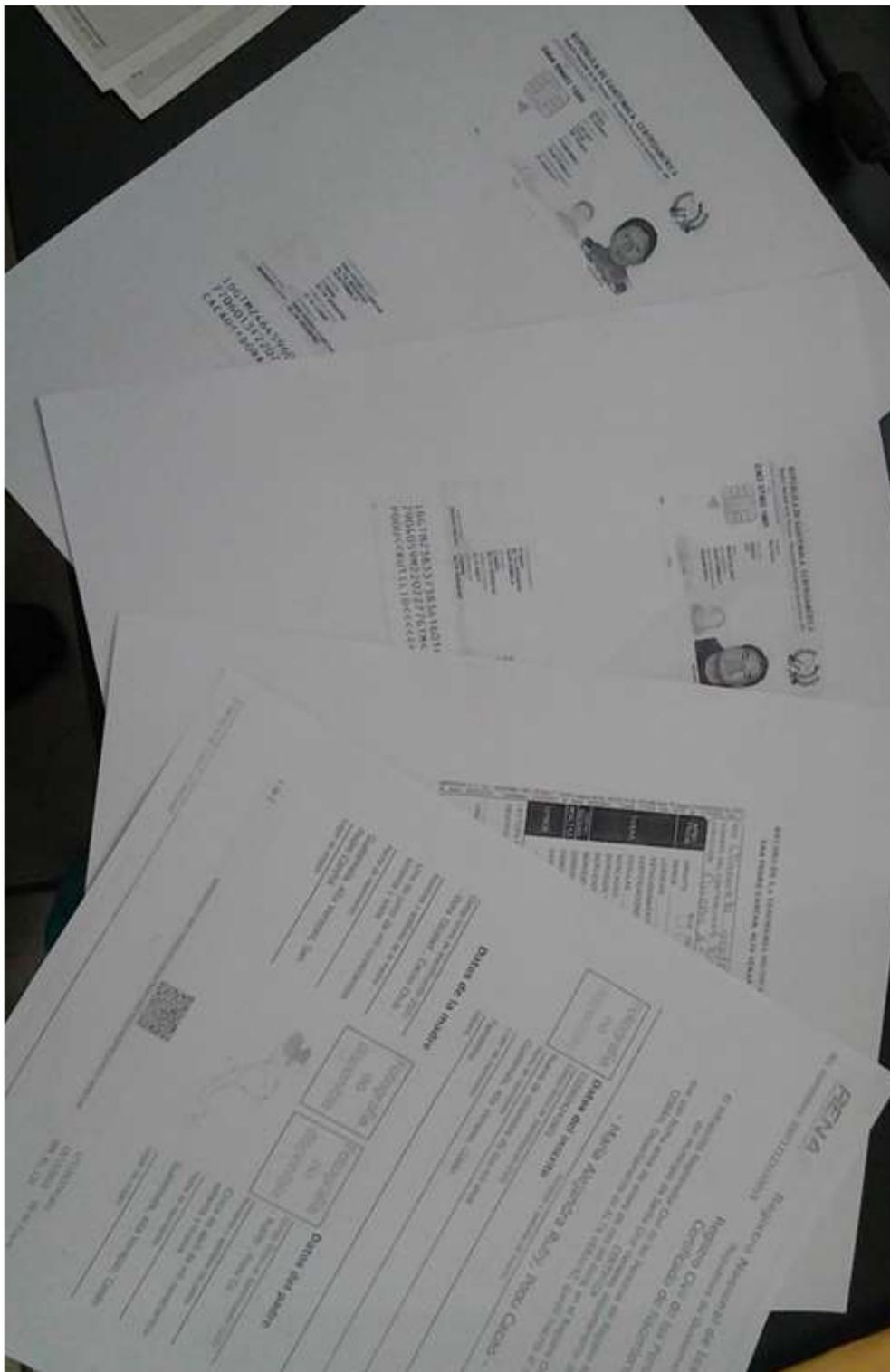


**ANEXO**

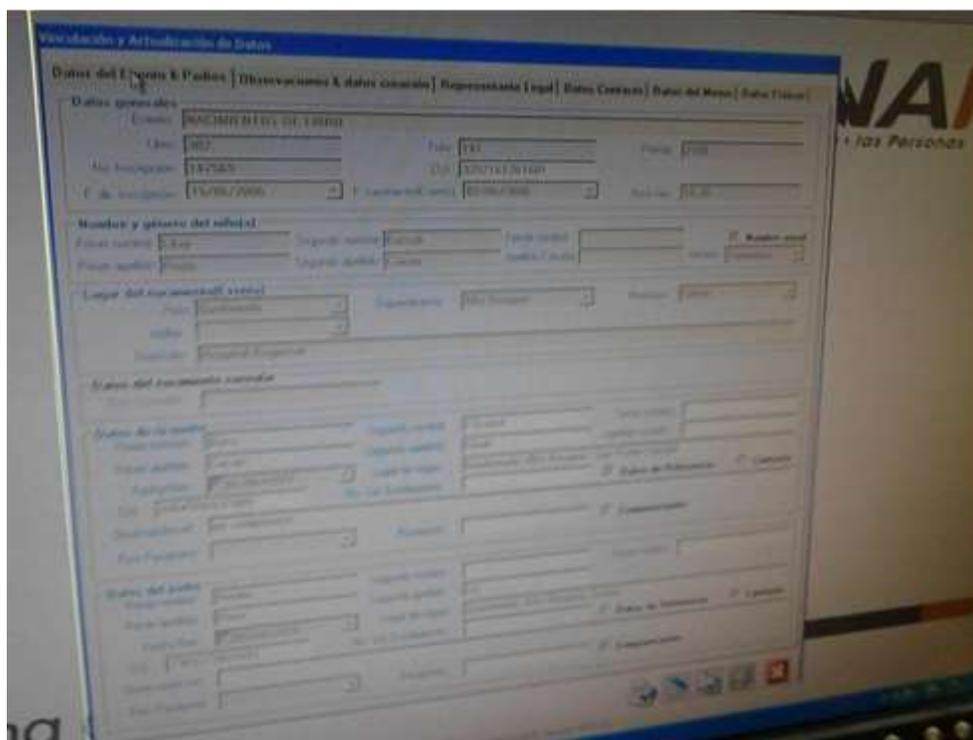




# DOCUMENTOS DEL PRE-REGISTROS ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.



# INGRESO DE DATOS AL REGISTRO POR EL REGISTRADOR CIVIL, DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SISTEMA DE REGISTRO

**CAPTURA DE DATOS BIOMETRICOS DE UN MENOR DE EDAD (IMPRESIÓN DE LOS DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA.)**



**CAPUTRA DE DATOS BIOMETRICOS DE UN MENOR DE EDAD, IMPRESIÓN DE DEDOS PULGARES DE AMABAS MANOS**



**CAPTURA DE DATOS BIOMETRICOS DE LOS DEDOS PULGARES DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EAD**



**TOMA DE FOTOGRAFIA DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE DAD.**



No. 290-2016

# USAC - CUNOR

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario del Norte



El director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

**TESIS**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS ALCANCES DE INCORPORAR LA BIOMETRÍA DEL MENOR DE EDAD EN UN DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN**

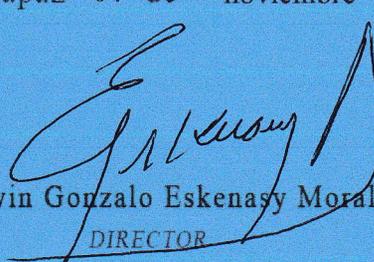
Presentado por el (la) estudiante:

**RUTILIO POOU CÚ**

Autoriza el

# IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 04 de noviembre de 2016

  
Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales  
DIRECTOR

